



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Económicas
Biblioteca "Alfredo L. Palacios"



El papel moneda argentino

Lafiarda, Félix

1916

Cita APA:

Lafiarda, F. (1916). El papel moneda argentino.

Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires. Facultad de Ciencias Económicas

Este documento forma parte de la colección de tesis doctorales de la Biblioteca Central "Alfredo L. Palacios".
Su utilización debe ser acompañada por la cita bibliográfica con reconocimiento de la fuente.

Fuente: Biblioteca Digital de la Facultad de Ciencias Económicas - Universidad de Buenos Aires

ORIGINAL

- UNIVERSIDAD NACIONAL -

- FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS -



EL PAPEL MONEDA DE
ARGENTINO

T E S I S

PARA OPTAR AL GRADO DE DOCTOR EN CIENCIAS ECONOMICAS
PRESENTADA POR

- DELIA LAFIANDRA -

.M.

1 9 1 6

ORIGINAL

Señores:

"EL HOMBRE PROPONE Y DIOS
DISPONE"

Son muchas las veces en que el espíritu guiado por un afán de dar cumplimiento descolante á una obligación cualquiera, se propone dar cima á una obra de gran aliento sin detenerse á reparar sus dificultades y asperezas.

Son propósitos que la dura experiencia se encarga bien pronto de desbaratar y aunque tal hecho no produce un aniquilamiento en la moral del individuo, resta sin embargo energías y causa la dolorosa impresión que siempre produce no llegar á la meta anhelada.

Tal me aconteció con la tesis que debía presentar para optar al grado de Doctor en Ciencias Económicas, pues mi primer deseo fué el de efectuar un trabajo

de "alto vuelo". Quería, nada menos, hacer en breve tiempo una contribución á lo que todavía no fué hecho por grandes financieros y economistas; no por falta de capacidad y competencia, sino por la dificultad material inherente á todo trabajo histórico, que necesita un tiempo largo para obtener datos, recoger antecedentes, revolver bibliotecas, escurrir opiniones y desenterrar cosas viejas, es decir á la Historia Financiera de la República, en la parte que se refiere á los empréstitos y papel moneda argentinos.

Las autoridades de la Facultad me indicaron (sabia y luminosa indicación) que redujera las proporciones de mi "brevata" y de aquí que en un plazo perentorio, me viera obligado á terminar este trabajo en el que me ocupé en una forma pobre y somera, de lo mucho que podría escribirse sobre el papel moneda argentino.

Reemplaza la buena voluntad demostrada, las deficiencias de mi disertación y si mereciera la aprobación que ambicioso podríamos repetir las célebres frases: "Tout ^{est} ~~est~~ perdu, ^{mais} ~~est~~ l'honneur".

= ***** =

-I.-

Antes de abarcar el tema que me he propuesto desarrollar, voy a tratar en general sobre la moneda, la moneda de papel, y el papel moneda; así como de la forma como se ha presentado este último en la economía de los pueblos y las condiciones que deben reunir para llenar los fines benéficos que puede reportar a un país para coadyuvar a su desarrollo, así como las causas que lo convierten en un peligro y en un mal que estanca y presiona el progreso.

A medida que las exigencias impuestas por el anhelo de satisfacer mayores necesidades, y que hizo a los pueblos primitivos ver la conveniencia que les reportaría la obtención de los objetos de que carecían y que podrían proporcionárselos otros pueblos, fué necesario romper el aislamiento en que se vivía en esa época y ejecutar operaciones de trueque o cambio.

Aumentadas cada vez más estas, surgieron las dificultades originadas por la falta de un medio o elemen-

to capaz de ser valuado y que redimiera por su entrega la obligación que contraía el adquirente con el dador de un objeto.

En el afán progresivo del individuo de obtener con el menor riesgo el mayor provecho, encontró ciertos elementos, que, ya sea por su rareza, o por el trabajo que se necesitaba para obtenerlos, les daban un valor comparable con el valor de otras cosas.

Estos elementos constituyeron lo que llamamos moneda, los que a medida que lo requería el progreso de los pueblos fueron sustituyéndose hasta consistir en metales que por sus especiales condiciones satisfacen ampliamente el objeto a que están destinados.

El oro y la plata contribuyen especialmente a la fabricación de monedas, las que tienen un valor intrínseco según la cantidad que de dichos metales contienen y las que por ese valor tienen fuerza adquisitivas y poder cancelatorio.

Así que la moneda es un instrumento de cambio, una mercancía que sirve de reguladora de los valores y una medida de la satisfacción que proporciona un objeto cualquiera.

A impulsos de las ventajas que proporcionaron las monedas para el desarrollo de las transacciones comerciales, estas se aumentaron en forma rápida.

El cambio se hizo primero de individuo a individuo, después de tribu a tribu, de pueblo a pueblo, de nación a nación y por último entre continentes.

Por otra parte, se aumentaba constantemente la riqueza por la aplicación cada vez más efectiva y provechosa del trabajo humano, sus esfuerzos se dirigieron primero a la ganadería, después a la agricultura, y por último a las industrias.

Antes de que se llegara a este estado ya resultó insuficiente la moneda existente para poder representar el total de las riquezas; por lo que fué necesario buscar otros elementos que representaban valores, naciendo la letra de cambio, el pagaré, el billete de banco, etc; elementos que cada vez se empleaban con mayor escala a medida que lo exigía la acción creciente del comercio.

En la Edad Media se instituyeron los primeros bancos de depósitos. Desde el siglo XII y XV se crearon en Italia y otros países estas clases de establecimientos que vinieron a llenar una necesidad muy sentida y que pronto alcanzaron grandes proporciones.

Fácilitaron enormemente el cambio de las monedas, que sufrían de depreciaciones a causa de la variedad de clases que se hallaban en circulación y el desprestigio que me-

recían algunas.

En efecto cada príncipe en su pequeño feudo autorizaba la emisión de monedas. Estas llegaron a ser de tal diversidad, respecto a su valor y título, que ocasionaban dificultades en el cambio. El hecho de que en muchas ocasiones, a fin de llenar sus necesidades los príncipes hacían acuñar monedas de menor valor intrínseco que el que se les señalaba, el uso constante de la moneda y su desgaste, originaban una multiplicidad de operaciones preliminares a quienes tenían que recibirla, a fin de constatar su peso y su título y por consiguiente su verdadero valor.

Los bancos de depósitos recibían estas diversas monedas y después de apreciar con exactitud su valor intrínseco, daban en cambio un billete o certificado de depósito, por el que se obligaban a devolver al depositante, a su apoderado y más tarde al portador la cantidad o valor de las monedas depositadas.

Gracias a la confianza que merecieron estos bancos, aquellos billetes sustituyeron en parte a la misma moneda y se recibían en pago en las transacciones comerciales, facilitando su incremento y desarrollo.

Así fué creado el billete de banco.- Este hecho habido lugar a que dijera Subercaseaux, en su obra "Papel

Moneda", que: aun cuando el billete de banco entraba bajo la forma de un mero pagaré o subrogado de crédito de la moneda metálica, significaba la introducción de la costumbre del billete en las funciones monetarias, y con esto preparaban el camino que condujo después al papel moneda".

Era este, como un primer escalón para llegar después a la circulación monetaria constituida exclusivamente de billetes inconvertibles.

Y como dice Lexis "Una civilización que jamás hubiera conocido el empleo monetario del billete y que atribuía el supremo valor y rango monetario a una substancia especial como han sido los metales nobles, habrían constituido un medio mucho menos apropiado para la circulación del billete inconvertible.

En circulación el billete representativo de la moneda y evidenciada la conveniencia de los depósitos en los bancos, vieron estos aumentar constantemente sus existencias de monedas.-

Pero a fin de dar mayor expansión a las operaciones mercantiles, los bancos de depósitos se hicieron, también, de descuentos y así fué usada la moneda para satisfacer los pedidos de créditos, aminorándose el encaje de monedas a menor importe que el monto de los depósitos.-

Esta situación no ofrecía peligro alguno dada la normalidad con que se efectuaban las transacciones; pero llegado el caso de un acontecimiento que perturbara la regularidad de las mismas, cundía el pánico, nacía la desconfianza y el público veía que se hallaba más seguro guardando en su poder las monedas metálicas y no el papel que las representaba. En esta situación acudía presuroso a los bancos a fin de que le devolvieran sus depósitos en moneda, y como no era posible la devolución de todo lo depositado, encontrábanse las instituciones bancarias ante el dilema de la bancarota o de buscar un medio legal que les sustrayera la obligación de convertir a la vista sus billetes. Como se ve, este último daba lugar a la creación del billete inconvertible o papel moneda.

Se ha señalado el hecho de que en muchos casos se ha llegado al papel moneda a causa de préstamos que los bancos hacían a los gobiernos. Estos al no poder saldar sus deudas hacían insostenible el mantenimiento de la convertibilidad de los billetes de los bancos, obligándolos a estos a solicitar su inconvertibilidad.

Es verdad que se registran casos, en la historia de los Estados antiguos, en que a falta de moneda o por escasez de ellas, se reemplazaban por otras cuyo valor superior al real era dado legalmente.

Y así podemos recordar que los griegos se sirvieron para los usos monetarios internos, en varias ocasiones, de monedas de plomo y cobre en vez de la de plata.

Cuando los Klasonenos tenían que pagar a sus soldados mercenarios y no poseían la moneda de plata talento, fabricaban talentos de hierro a los cuales daban el carácter de moneda en el interior del país y reservaban la moneda de plata para los pagos al extranjero; por este motivo se ha dicho que el hierro fué el papel moneda de los griegos. En tiempos de los romanos los emperadores solían reemplazar las monedas de plata, con otras monedas fabricadas de cobre con un baño exterior de plata; estas monedas tenían curso legal en el imperio. Se empleó también, en ciertas ocasiones, en algunas partes de Europa, en la Edad Media, las monedas de cuero que reemplazaban a las metálicas y que envolvían una promesa de futuro reembolso. (1)

Pero estos hechos aunque podrían considerarse precursores de lo que hoy constituye el papel moneda no son más que formas rudimentarias para llenar momentáneas necesidades; sólo pudo obtenerse ventajas positivas del papel moneda cuando su uso se había hecho popular a causa de la costum-

(1) Cita de Subercaseaux.

bre y facilidad que daba al operar con el billete de banco y no con la moneda metálica, de mayor peso. de transporte más difícil y de más peligrosa conservación.

Consiste pues el papel moneda en la sustitución de la moneda metálica de valor intrínseco, por otra moneda de papel o billete, cuyo valor se equipara a aquella por la fuerza de la ley, la que también obliga generalmente, a que sea aceptado por el valor convencional atribuido. Se ha llamado al papel moneda, moneda fiduciaria por cuanto que es aceptada en base a la confianza o el crédito que se merece quien lo lanza a la circulación, confianza o crédito que estriba en la esperanza de que en lo futuro podrá ser convertido en metálico.

El nombre que, también, se le ha dado de curso forzoso, es debido a que siempre es por la fuerza de la ley que se obliga a reconocer a los billetes poder cancelatorio y fuerza adquisitiva.

Leroy Beaulieu, define el fenómeno conocido con el nombre de curso forzoso, en la siguiente forma: "El consiste en dar a los billetes emitidos ya sea directamente por el Estado, ya sea por los bancos con el consentimiento y conformidad del Estado, el carácter de moneda; es decir que esos billetes pueden ser impuestos al acreedor en los pagos por su valor nominal, sin que las cajas que lo han emitido tengan que

reembolsar a su presentación, en especies metálicas. Flora, dice así: "El Estado puede recurrir, para cubrir gastos extraordinarios, al sistema de papel moneda, sustituyendo la moneda metálica de valor intrínseco por un instrumento intermediario de cambio de un valor solamente convencional no convertible en valor metálico, al que se concede curso obligatorio forzoso, entre los particulares, como medio legal de pago." De esto resulta que además de la forma citada, puede crearse por otro conducto el papel moneda.

Puede el Estado, a fin de obtener recursos que le son necesarios, emitir ya sea directamente o por medio de un banco emisor el papel moneda.

En el primer caso, cuando el Estado es emisor, constituye el papel moneda que se lanza a la circulación, un empréstito forzoso que obtiene el gobierno, sin pago de interés alguno.

En el segundo caso, aunque constituye también un empréstito forzoso, el gobierno tiene que pagar, por lo general, al Banco emisor un mínimo interés que representa la confianza o crédito que se merece el Banco, factor que interviene poderosamente para la estabilidad del valor futuro del billete.

Se registran en la historia financiera

de muchos pueblos, situaciones especiales provocadas entre otras causas, por crisis económicas originadas por el exagerado abultamiento de los negocios; o bien por las necesidades apremiantes de dinero en razón del estallido de una guerra, ya sea civil o extranjera, de una desgracia nacional, etc, o por falta de moneda suficiente para que puedan desenvolverse normalmente los negocios.

En estas circunstancias en que el Gobierno véase, de inmediato, necesitado de recursos cuantiosos, ha recurrido a crear papel moneda inconvertible, con la promesa de su conversión en épocas más favorables, que pueden fijarse de antemano, o que pueden también dejarse indefinidas.

Por lo general a las causas ya apuntadas, es menester que se una, también la imposibilidad de arbitrase otros medios de obtener recursos extraordinarios en breve término, lo que no es fácil hacerlo por medio de los empréstitos, que siempre exigen un plazo menos perentorio para que se contraten y realicen, y menos por las contribuciones extraordinarias que, son de resultados insuficientes en los primeros tiempos de su imposición.

De los medios que pueden poner en práctica los gobiernos para proveerse de recursos extraordinarios, el expresado es el más fácil y el menos oneroso, porque no

le requiere otro gasto que el de la confección de los billetes, que es poco costosa.

Y cuando la dificultad de arbitrar recursos, en situaciones extremas, ha sido muy grande, entonces ha constituido el papel moneda una verdadera tabla salvadora, de la que han echado mano muchos gobiernos.

Pero es indudable que estas ventajas que se señalan para el papel moneda tienen sus límites, pasando los cuales constituye un verdadero peligro. Es una gran verdad, demostrada por nuestra propia experiencia, que muchas emisiones nuevas de papel moneda que se hacen en circunstancias tales que originan grandes perjuicios para la economía nacional, pues perturban el desarrollo de las transacciones, y modifican, al azar, la capacidad financiera del pueblo.

En efecto, para que las emisiones de papel moneda no produzcan resultados contraproducentes, es menester que se hagan en cantidades que no originen, por ser excesivas, depreciación de los valores, ni dificultades en los cambios.

Siendo en realidad el papel moneda un reemplazante de la moneda que se necesita para que haya una circulación normal, de acuerdo con las transacciones que se efectúan, su valor debe ser igual al de la moneda que reemplaza.

Así que aumentándose las emisiones más a-

llá de ese nivel, esas cantidades nuevas que entran en la circulación, no llenan necesidad alguna, circulan forzosamente, y, no por eso se aumentará el valor de la moneda que necesita la circulación.

Ese nuevo papel se evaluará a expensas del papel existente, por lo que tanto uno como otro pierden parte del valor asignado con detrimento, en especial, de la economía particular y despues de la del Estado.

Luego desde que comienza a existir exceso de papel en la circulación, su valor empieza a descender y sigue en tan peligrosa pendiente cada vez que se aumentan las emisiones nuevas.

Por eso es que se ha señalado mayor conveniencia en las emisiones hechas por intermedio de los bancos privados, pues estos pueden pulsar y apreciar con mayor facilidad hasta donde puede seguirse la emisión sin que se perturbe la economía general; aparte de que deben forzosamente ser más previsores a fin de que no se deprecie su propio papel, lo que podría acarrear la inestabilidad del Banco.

Cuando es el Estado el mismo emisor, hay el peligro de que abusa fácilmente de las facultades de emisión, pues solo busca los elementos necesarios para su propia estabilidad.

Además se necesita para evitar la mayor depreciación del papel moneda que exista en el pueblo una confianza en la política del gobierno, confianza que puede inspirarle solamente sus actos a fin de que no sea rechazado el papel, pues entonces su valor se amengua enormemente.

Esta política debe tender a evitar futuras emisiones y reducir en todo lo posible el término de la inconversión. Para ello el gobierno debe reducir a su más mínima expresión sus gastos, aumentar las rentas, reducir, si es posible, la cantidad de billetes en circulación paulatinamente.

Es necesario además que se facilite y aumente el intercambio para que existan saldos favorables para la exportación, pues cubriéndose estos con metálico, ingresan al país y permiten sacar de la circulación el papel moneda que ya no llena ninguna necesidad.

Así como las emisiones de papel moneda pueden salvar las dificultades en que se encuentra el gobierno, la depreciación del mismo irroga al Estado perjuicios incalculables.

Recibiendo el gobierno el importe de sus rentas en papel, estas quedan mermadas ante el menor valor del billete.

Necesitando para el pago de sus deudas externas moneda metálica, para adquirir esta necesita cada vez mayor cantidad de papel, papel que el gobierno ha emitido contrayendo una deuda hacia el pueblo por el valor nominal del billete, y que despues recibe por menor valor que el de emisión.

Para la economía privada no son menos perniciosas las depreciaciones del papel moneda.

El poseedor de billetes por causas ajenas ve disminuir cada vez más el valor de los mismos, su patrimonio se va mermando; y si ha tenido billetes por valor de 1000 pesos, hoy los mismos solo valdrán 800, y mañana 600, y hasta puede llegar a no valer nada si se siguen las emisiones del papel.

El pueblo siente que cada vez se le hace más imposible la vida, porque aumentan los precios de todos los artículos de consumo, al par que disminuye la fuerza adquisitiva de los billetes. Con las mercaderías que se exportan cada vez se obtiene menos oro, porque este aumenta su valor a medida que disminuye el del papel; con las mercaderías que se importan se sufre tambien el recargo de precio, al tener que pagarlas en oro, y al costar este, cada vez mayor cantidad de papel.

Esto constituye lo que se llama el cambio desfavorable, que dá nacimiento al agio, fenómeno este que segun Flora, "representa para la economía nacional un impuesto anual sobre la totalidad de las mercaderías importadas; y de las sumas pagadas al extranjero por deudas públicas y privadas, un aumento en el descuento y en los intereses, una elevación de precios en los productos del país sujetos a la competencia extranjera; de modo tal que no es equivocado definir el papel moneda, como el más inícuo de los impuestos, y el más estéril y desventajoso de todos los sistemas de economía conocidos".

Y mucha verdad hay en estas manifestaciones, recordándose que en circunstancias tales cesa todo progreso y reina por doquier la bancarrota.

Las industrias languidecen, el comercio se retrae, la banca se paraliza; nadie quiere en fin lanzarse a la ventura. El comercio solo prospera allí donde existe regularidad y orden; y por el comercio se regulan y aprovechan todas las actividades humanas.

Son muchos los tratadistas que con Flora condenan en forma enérgica el papel moneda.

Es un expediente de resultados muy difíciles de apreciar, aparte la imposibilidad de medir las fu-

nestas consecuencias que puede ocasionar.

Así como las nuevas contribuciones transitorias, el papel moneda se establece por cierto período, resultando despues ambos tan difíciles de eliminarlos, que perduran las primeras para siempre, y el segundo, por tiempo indefinido.

Alguien ha dicho en casos de esta naturaleza; se sabe cuando comienza, pero es imposible saber cuando acaba.

Entre nosotros fue implantado como medida provisoria, y salvo pequeños intervalos, ha perdurado durante setenta años.

Por eso, antes de decidirse a implantar el papel moneda, como medio de obtener recursos extraordinarios, es preferible implantar otro cualquiera. Nunca sus perjuicios pueden llegar a ser tantos como los que posiblemente ocasionará el papel moneda.

Solo puede justificarse ante la necesidad de salvar la integridad nacional, amenazada por una invasión extranjera, o la salud pública, amenazada por un flagelo ó una peste.

Pero el haberlo usado, como entre nosotros, para cubrir déficits de presupuesto o para satisfacer

las execrables satisfacciones de la tiranía, constituyen crímenes económicos que la posteridad no puede perdonar nunca a quienes los cometieron.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

--II.--

Expresadas sucintamente las precedentes ideas generales sobre el papel moneda, me ocuparé en esta parte de su origen en nuestro país y del uso que se hizo hasta el año 1835, en la cual fecha se hizo cargo, por segunda vez, del gobierno de la Provincia de Buenos Aires Don Manuel Rosas.

Conocidas son las reducidas proporciones de prosperidad en que se hallaban las colonias españolas en esta parte de Nuevo Mundo, al producirse el movimiento separatista que quedó consagrado al elegirse, en 25 de Mayo de 1810, la Junta de Gobierno, que debía regir nuestros futuros destinos.

La política de aislamiento en que vivían las colonias españolas, desde su constitución, no pudo ser rota sino en mínima parte ante la acometividad fogosa del espíritu del genial Moreno.

Una mal entendida seguridad, obligaba la

existencia de un comercio restringido, y aprisionados en leyes arcaicas y en métodos vetustos. De ahí la dificultad de su progreso y la falta de circulación de monedas, corolario lógico de la falta de expansión de las operaciones mercantiles, las que, a medida de su acrecentamiento, hacen aumentar forzosamente el medio circulante.

Si bien nuestros primeros gobiernos patrios tenían en el programa fijado para la nación que habían logrado declarar libre a la faz de la tierra, el poder costear sus necesidades de nación soberana e independiente, bien pronto las divergencias políticas que acaecieron, dificultaron la marcha armónica de la economía nacional.

Las necesidades urgentes reclamadas por la seguridad del nuevo Estado eran satisfechas en forma deficiente en razón de la crisis por la falta de monedas.

Recurrióse primero, en los años siguientes a la revolución, para subsanar este estado de cosas, a decretar nuestro primer curso forzoso, equiparando las monedas de plata sencillas a las de plata dobles, y obligando al pueblo a recibir unas y otras por igual valor.

Pero esta medida resultó insuficiente para nivelar las necesidades crecientes y para equilibrar la circulación monetaria, resultando del mismo efecto varios gravá-

menes que se impusieron al pueblo. Fue necesario recurrir al empréstito; pero por falta absoluta de crédito se exigieron empréstitos forzosos a los españoles, a los patriotas pudientes, comerciantes y capitalistas.

Desde 1810 se empezaron a expedir certificados por empréstitos, por compra de materiales, rescate de esclavos, sueldos y asignaciones de la administración y del ejército, etc; certificados que se aceptaron despues en las aduanas, pues se podían pagar los derechos mitad en dinero y mitad en créditos contra el gobierno.

Poco despues de las perturbaciones políticas vinieron a reagrar la situación producida por la falta de monedas originándose erogaciones extraordinarias en épocas en que ni aun los más simples gastos de la administración podían cubrirse.

Se evidencia una vez más que allí donde no existe gobierno popular, donde se producen luchas intestinas, es imposible que existan buenas finanzas. Por decreto de 16 de Setiembre de 1819, el Director General Rondeau, autorizaba la emisión de papel moneda por \$ 100.000 cada mes, a fin de "compensar al comercio de falta de numerario, y para satisfacer a los acreedores del Estado". Estos billetes eran recibidos en la Aduana, en pago de derechos. Poco despues en

medio de una grave situación política, y hallándose en el gobierno de la Provincia de Buenos Aires Don Ildefonso Ramos Mejía, la Junta de Representantes dictó el 27 de Mayo de 1820 una ley por la que se autorizaba una emisión de \$ 40.000 al mes, en papel moneda endosable. También se disponía "que dicha emisión sea en billetes de \$100, numerados del 1 al 400, y con el título a la cabeza: Papel moneda de tal mes; de modo que teniendo todas las creaciones su numeración del 1 al 400, se distinga solo por el mes que han sido hechas; a fin de que, satisfecho el público de que la emisión es igual en todos los meses de la cantidad designada, se satisfaga de la buena fe con que se proceda, y los billetes conserven todo el valor y crédito que les proporcione el estado de la plaza".

A fin de dar mayor facilidad a la circulación de este papel moneda, la Junta de Representantes autorizó al gobierno del General Balcarce, por ley del 29 de Noviembre de 1820, a subdividir los billetes en fracciones de \$ 10 y \$ 20.

En esta última fecha, según datos del Señor Fillado, las emisiones autorizadas por ley del 27 de Mayo, solo ascendían a más de medio millón de pesos, cotizándose los billetes en baja desde el primer año de su emisión, llegan-

do a valer menos del 50 %, no obstante el hecho de que podían depositarse en la Caja Nacional de Fondos de Sud América, ganando un interés del 8 % anual.

Esta Caja, que fue creada por bando del 12 de Noviembre de 1818, recibía a perpetuidad papeles de crédito del gobierno y depósitos en dinero. Se entregaba en cambio al depositante Certificados de Depósito endosables, por los que se pagaría interés cada tres meses.

Segun el Doctor Terry, esta Caja creaba deudas a perpetuidad, para quienes depositaban en ella su dinero, y convertía, por otra parte, la deuda flotante del gobierno, representada por billetes, en deuda consolidada perpetua.

Y agrega el Autor citado: "Era una creación basada en el crédito y estabilidad de un gobierno, que ni crédito, ni estabilidad podía ofrecer".

Esta Caja no mereció la confianza del público, y se suprimió por ley del 20 de Noviembre de 1821, en la que, además, se disponía la devolución de \$ 7.000 plata, único dinero que se había depositado en ella.

Como la creación del papel moneda emitido directamente por el Estado, lejos de regular la desastrosa situación económica, la había reagrado, se pensó en la funda-

ción de un Banco, que prestando su garantía al papel que emitiera, lo hiciera de mayor aceptación y en consecuencia de valor más estable.

Esta idea de la creación de un Banco, ya había sido exteriorizada desde el año 1811; en la cual fecha, por oficio que el Gobierno de los Señores Chiclana, Passo y Sarratea dirigió al Consulado, expresaba sus deseos de "multiplicar por todos los medios posibles aquellos establecimientos que pueden contribuir a la prosperidad del comercio, ya aumentando la circulación, ya facilitando arbitrios para darle toda la extensión de que sea susceptible. Ha resuelto, a su consecuencia, que al efecto se convoque por V.S. una junta de capitalistas nacionales y extranjeros, que traten sobre los medios de crear una compañía de seguros marítimos, y una caja o banco de descuentos." Indicaba, además, el oficio referido: " que la junta de que se ^a trata no sea numerosa, y si compuesta de capitalistas escogidos, a quienes los sean familiares los asuntos que han de ventilar".

Aunque no pudo realizarse este propósito, la semilla había sido derramada, y recién pudo obtenerse su germinación durante el gobierno del General Rodríguez, gobierno basado en el orden y la honradez, y que pudo regularizar la desquiciada y desordenada hacienda pública. Sus ministros

Bernardino Rivadavia y Manuel J. García prestigiaron la fundación de un Banco; y poco después un grupo de comerciantes y capitalistas se presentaba a la Legislatura y solicitaba la autorización para fundar un Banco de Descuentos.

De inmediato se tomó en cuenta tal petición; y por ley del 26 de Junio de 1822 se autorizaba la creación del primer Banco Argentino.

El Ministro Dr. García al fundar en la Legislatura, en un discurso breve, la conveniencia de conceder la autorización para la creación del Banco, dijo en uno de sus párrafos: "Este establecimiento será ventajoso para el Gobierno, porque podría concederle crédito a la par que a cualquier particular. Debo también observar, que es verdad haberse visto ejemplos de que esta clase de establecimientos no han tenido los resultados que se propusieron; pero esto ha provenido de dos causas, que el Banco en cuestión tratará de precaver. La primera era haber concedido gran influjo a sus respectivos Gobiernos, identificando con estos su existencia, progreso y fortuna, y que era consiguiente que se envolvieran en sus vicisitudes. La segunda, el haber emitido billetes a la circulación en una cantidad desproporcionada al fondo del Banco".

Veremos más adelante que, no obstante es-

tas claras conclusiones, no pudo sustraerse el Banco de llegar a los extremos que se sabía de antemano, constituirían su derrumbe.

El 6 de Setiembre de 1922 se abrían las puertas del Banco de Buenos Aires, más conocido por el nombre de Banco de Descuentos, el que tenía los privilegios siguientes: Que no podía existir otro banco de igual naturaleza, durante el término de 20 años; que las propiedades convertidas en acciones del Banco quedaban exoneradas del pago de contribución; que los accionistas, en el caso de ejecución, solo pueden ser obligados a vender sus acciones en la plaza; podía usar sellos particulares y sus falsificadores se castigarían como monederos falsos. Gozaba de acción hipotecaria o pignorativa sobre los bienes de sus deudores; podía emplear papel comun y recibiría los depósitos judiciales.

Su capital sería de 1.000.000 de pesos fuertes, divididos en 1.000 acciones de 1.000 pesos cada una. tenía facultad de emitir billetes pagaderos a la vista y al portador, y hacía todas las operaciones de un banco de emisión; recibía depósitos particulares, además de los judiciales; hacía adelantos, descontando letras con dos firmas, operaciones de cambio, etc.

Sin embargo se le han señalado al Banco

algunos vicios de su constitución. El primero consiste en la facilidad de que las acciones podían ser abonadas la mitad en metálico y la otra mitad en billetes del mismo Banco, lo que evidentemente era contrario al espíritu de constituir un "stock" metálico para garantizar las futuras emisiones de papel.

Además, en ciertos casos, se autorizaba el pago de las acciones mediante entregas de propiedades, por lo que, según el Doctor López, se inmovilizó el capital del Banco en un 50 %.

No obstante, la situación de la plaza era de tal naturaleza que forzosamente ocasionaron el impulso inicial que tuvieron las operaciones del Banco.

En efecto, la buena política que había sabido inspirar a la hacienda el gobierno del General Rodríguez, había dado, en poco tiempo, más actividad y empuje a las transacciones mercantiles, haciendo insuficiente el medio circulante que existía.

Esa misma falta de numerario había hecho ascender el interés al 2, y 3 y hasta al 5 % mensual, lo que ponía trabas al desarrollo del comercio. Así que el Banco satisfizo pronto la necesidad de aumentar la circulación, ya sea por la emisión de billetes o por el uso de capitales dispersos que en sus cajas fueron depositados.

La marcha regular del Banco durante el año 1823, en cuyo ejercicio repartió una utilidad del 18 %, hizo aumentar el número de acciones suscritas, que de 225, con las que se fundó el establecimiento, ascendieron a 466, cuyo importe de 466.000 pesos fuertes, consistía el único metálico que respondía a la circulación de los billetes emitidos hasta fines del año 1823, que alcanzaban a cerca de 1.800.000 pesos fuertes.

La expansión que había dado el Banco al comercio, pronto despertó en el público, que podía obtener dinero a un interés bajo, el espíritu de empresa. Pronto la especulación, mal que siempre ha surgido en nuestro país en las épocas de progreso, hizo aumentar ficticiamente las necesidades de la plaza.

El Banco, sin percatarse de su liberalidad para los préstamos, aumentaba sus emisiones de billetes convertibles a la vista y al portador, entusiasmado de que el público los recibía con confianza, y no se presentaba para su conversión en metálico.

Los consumos se acrecentaron; el comercio se expandió más de lo que requerían las exigencias de ese consumo, alucinado por fáciles ganancias, y se llegó a importar más de lo que se requería.

Esto trajo un saldo desfavorable para el comercio exterior de un 25 % del valor total, segun datos del Señor Vedia, que fue necesario pagar en metálico.

Además la política externa vino a perturbar más este estado de cosas.

Los ejércitos que se mantenían en las provincias del litoral primero, y despues en la Banda Oriental, debían ser aprovisionados y pagados sus sueldos en metálico, porque no había llegado hasta allí la esfera de acción del Banco de Descuentos, cuyos billetes no se recibían como en la Provincia de Buenos Aires, y especialmente en esta Capital.

Durante el año 1824 se exportaron pesos fuertes 1.800.000; lo que, unido a las continuas emisiones de papel del Banco, hicieron desaparecer casi el fonde metálico que debía garantizarlo.

A lo expuesto debe unirse que desde mediados de 1825 se sentía la proximidad de la guerra con el Brasil, lo que ocasionaba gastos para aprestos bélicos, por lo que el Gobierno solicitaba del Banco fuertes préstamos que eran satisfechos con nuevas emisiones de papel, causando cada vez más una mayor desproporción entre el encaje metálico y los billetes emitidos.

En 10 de Diciembre de 1825 el Emperador del Brasil declara la guerra al gobierno argentino, la que fue aceptada en 3 de Enero de 1826.

Se hicieron a un lado las cuestiones políticas internas, y se buscaron elementos de hombres y dinero para responder a las exigencias que el nuevo estado imponía.

El Banco de Descuentos había entregado todo su oro al gobierno. Según su balance del 12 de Febrero de 1826, el único efectivo que contaba era de 14.000 onzas de oro y 17.000 pesos fuertes en macuquina. Sus emisiones de papel habían llegado a \$ 2.694.856. (1)

El Banco en tan difíciles circunstancias solicitó la ayuda del Gobierno, solicitándole quedar eximido de la obligación de conversión de los billetes.

Por ley del 8 de Febrero de 1826, el Banco quedaba indirectamente exonerado de la conversión.

Dicha ley decía así:

Artíc. 1.º.- Hasta el establecimiento del Banco Nacional, quedan garantidos por el Congreso General los billetes del de Descuentos de la Provincia de Buenos Aires que a esta

(1) Datos de Pillado.

fecha tiene en circulación, con calidad que no podrá ella alterarse en lo sucesivo, ni en su cantidad total, ni en la de sus diferentes clases.

Artic. 2º.- Al Gobierno de BuenosAires, encargado del Ejecutivo Nacional se le recomienda especialmente velar sobre el cumplimiento de la condición inserta en el Artículo anterior, tomando al efecto y sin pérdida de momento los conocimientos convenientes que pasará oportunamente al Congreso, y hará publicar para conocimiento y satisfacción del público.

Esta ley no fue suficiente para satisfacer los deseos de los Directores del Banco, quienes pidieron una declaración más explícita del Gobierno.

Este, por decreto del 9 de Enero de 1826, autorizaba al Banco siguiera sus operaciones, sin la obligación de convertir sus billetes y debiendo retener el pequeño encaje que tenía.

En esta forma entró en la economía del país el papel moneda inconvertible; y recordemos que justamente las causas que tan sabiamente había señalado el Ministro García, como precursoras del estado anómalo a que se había arribado, no pudieron evitarse y que al producirse ellas por causas, que juzgo, inevitables, malograron las esperanzas

que se tenían puestas en ese árbol (valga la comparación) al pretender, no obstante faltarle la vitalidad producida por un desarrollo completo, que diera más frutos de los que naturalmente tenía que proporcionar.

Ya desde el año 1824, se manifestaban ideas acerca de la constitución de un Banco Nacional que absorbiera o liquidara el de Buenos Aires.

Razones políticas sustentaban la necesidad de crear un establecimiento de carácter nacional, que fuera un lazo de unión entre todas las Provincias que se hallaban separadas, y que fomentase el desenvolvimiento económico de todo el país.

Como esta idea convenía a los intereses políticos del Gobierno, este apoyó el proyecto y nombró una Comisión compuesta de los señores Vicente López, Julian Segundo de Agüero y Juan Pedro de Aguirre, a efecto de que planteara las bases de constitución del nuevo Banco.

Esta Comisión presentó al Gobierno el 10 de Noviembre de 1824 los Estatutos del futuro Banco Nacional; pero a causa de la defensa de los derechos del Banco de Buenos Aires, hecha por sus directores y accionistas, se paralizó la prosecución de las gestiones iniciadas.

A medida que la situación del Banco de

Descuentos se hacía más crítica, más se apreciaba la necesidad del Banco Nacional; y cuando aquel solicitó se le eximiera de la conversión de sus billetes, el Gobierno Unitario halló la oportunidad para realizar sus planes de constitución del nuevo Banco, en el que debía de refundirse el de Buenos Aires.

Por otra parte, las necesidades de la guerra con el Brasil hacía completamente indispensable reemplazar el Banco de Descuentos a fin de que el Gobierno pudiera obtener, mediante emisiones de papel moneda y préstamos, las cantidades que requería la campaña iniciada.

La época de que estamos hablando marca una de las más espantosas crisis por que ha atravesado nuestro país.

Además de la intranquilidad producida por la política interna tambaleante, que hacía inseguro el nuevo gobierno nacional del Presidente Rivadavia, debe unirse la guerra exterior, la falta de numerario, el papel moneda desprestigiado, el comercio agotado y las rentas en continuo descenso.

Y como dice Don Vicente Fidel López en su "Historia Argentina" : "las únicas fuentes efectivas con que el país podía contar para formar el tesoro de la guerra y de

la administración, se reducían a la Contribución Directa de Buenos Aires, a las rentas de Aduana por importaciones, y al crédito eventualísimo que podía esperarse de una administración transitoria."

Pero la Contribución Directa era de reciente creación, no se había arraigado en las costumbres del pueblo, y como costaba mucho repartirla y recogerla, daba apenas medio millón de pesos al año.

La renta de Aduana debía considerarse como completamente inutilizada por el bloqueo con que los brasileños cerraban nuestros puertos; y aunque desde 1823, habíamos a gozar en Londres de algún crédito, la verdad era que, bajo el peso de circunstancias tan calamitosas, no debíamos esperar favor alguno de los mercados extranjeros; y si bien se proyectaron leyes para contraer cuantiosos empréstitos, más bien se hizo con la mira de producir efectos morales que con la de conseguir recursos positivos."

No quedaban pues sino dos arbitrios: imponer contribuciones forzosas sobre los capitalistas, o echar mano del crédito bancario en el interior, emitiendo moneda de papel".

Como veremos este último fue el método empleado, usándose de intermediario del Banco Nacional, quien en

medio de ambiente perfilado, abrió sus puertas el 11 de Febrero de 1826, de acuerdo con la ley de creación, promulgada el 28 de Enero de ese año: ley que, según el Doctor Terry, dió lugar a una notable discusión, "en la que los miembros del Congreso Constituyente probaron su preparación especial". Y agrega a continuación: "Fue discusión aquella que haría honor a cualquiera parlamento del mundo".

El capital del Banco sería de 10.000.000 de pesos fuertes, dividido en acciones de 200 pesos fuertes cada una, debiendo integrarse en la forma siguiente:

\$ 3.000.000 en documentos descontados al comercio, con parte del producto del empréstito que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires había contratado en Londres en el año 1824;

\$ 1.000.000 formado por el capital del Banco de Descuentos, al que se le concedió en pago, seguramente por habersele suprimido el privilegio concedido a su constitución, un premio del 40 %, no obstante el desmérito con que se encontraban consideradas en la plaza sus acciones;

\$ 6.000.000 en acciones de \$ 200 cada una que se ofrecerían a la suscripción pública en todo el territorio de la Nación, durante 4 meses en Buenos Aires, y durante 8 meses en todas las demás Provincias.

Las operaciones del Banco eran la de depósitos, descuentos y operaciones de giros. Además tenía el privilegio de acuñar monedas de oro y plata al tipo y valor que estableciera la ley, y la emisión de billetes pagaderos a la vista y al portador.

La cantidad y el valor de estos sería determinado por la ley, excepto durante el primer año los que serían regulados por el Gobierno.

Los privilegios que se le acordaban serían durante diez años, en los cuales no podía establecerse otro banco con más de un millón de pesos de capital.

El Gobierno se había reservado el derecho de poder obtener del Banco en préstamo, hasta la cantidad de 2.000.000 de pesos fuertes al interes corriente; y llenado este límite no podría obtener nuevos adelantos sin que existiera acuerdo previo de la junta de accionistas.

Iniciadas las operaciones del Banco Nacional, los billetes del Banco de Buenos Aires empezaron a de la conversión, que había sido suspendida el 8 de Enero de 1826.

El Gobierno había establecido, de acuerdo con sus facultades, por el decreto del 13 de Marzo de 1826, que el límite de la emisión debía ser igual al monto de los

valores reales que poseyera el Banco.

Este, bien pronto, vió que sus operaciones principales eran las que realizaba con el Gobierno, quien a los tres meses cubrió el crédito de 2.000.000 de pesos fuertes que tenía.

La emisión de billetes que al 11 de Febrero de 1826, era de 2.694.856, llegó a 31 de Marzo a pesos 3.702.439; y el 30 de Abril alcanzó a 4.514.342. El 11 de Abril el Congreso había dictado una ley por la que: "Interim el Congreso delibere sobre las medidas propuestas por el Poder Ejecutivo para garantir el valor de los billetes de Banco, deberán estos circular como al presente, y admitirse en todas las transacciones, como moneda corriente."

Las medidas propuestas por el P. Ejecutivo a que se refiere esta ley, consistía en un proyecto que elevara al Congreso el Presidente Rivadavia, el día anterior y por el que se inhibía al Banco de pagar sus billetes, por el término de dos años contados desde el 28 de Mayo de 1826, en otra forma que la siguiente:

"En el semestre, desde el 25 de Noviembre de este año hasta el 25 de Mayo de 1827, el Banco deberá pagar en lingotes en la forma que se determinará a continuación, hasta la tercera parte de los calores de su giro".

"En el de 25 de Mayo de 1827, hasta 25

de Noviembre del mismo año, el Banco deberá pagar en la forma arriba expresada, hasta la cantidad correspondiente a la mitad de su giro".

" En el de 25 de Noviembre de 1827, hasta 25 de Mayo del año siguiente, el Banco deberá pagar en la forma arriba expresada, hasta la cantidad correspondiente a las dos terceras partes de los valores de su giro".

" En la forma y plazos arriba dichos, el Banco pagará los billetes en lingotes de la ley de 20 quilates y peso 53 onzas por la cantidad de \$ 1.000 cada uno; y en lingotes de plata de la ley de 11 dineros y con peso de 365 onzas, cada uno del valor de \$500".

Esta ley, que como dijimos, fue propuesta el 11 de Abril, se sancionó el 5 de Mayo de 1826 y fue promulgada el 8 del mismo mes. Ella establecía además entre otros artículos, que " los billetes del Banco Nacional son en todo el territorio de la República moneda corriente por su valor escrito, y que: " desde el 25 de Mayo de 1828, el Banco comenzará a pagar sus billetes en moneda metálica".

Mientras tanto las emisiones de billetes inconvertibles continuaban: el 31 de Mayo de 1826, llegaba a \$ 4.881.846; el 30 de Junio, a \$ 5.077.266; y el 31 de Julio a \$ 5.418.288.

En Junio el billete se había depreciado en un 40 % de su valor, y el precio del oro seguía ascendiendo.

El Poder Ejecutivo al reglamentar la ley del 5 de Mayo, dictó un decreto el 10 del mismo mes, en cuyo preámbulo se decía que " las onzas de oro y los pesos de plata no eran, ni podían ser en lo sucesivo, medio de circulación, sino artículo de puro comercio"; y se establecía que toda obligación de pago de dinero quedaba legalmente cumplida, siempre que se abonara con moneda corriente y que se declaraba nula y como no existente toda condición que en los contratos tendiera a excluir a la moneda corriente.

Por su parte el Gobierno no podía a menos que seguir el mismo camino para sus propias obligaciones; y en el decreto de 24 de Mayo de 1826, establecía que no contraería ninguna obligación de dar o pagar alguna cantidad si no es con los billetes del Banco Nacional, reconocidos como moneda corriente, los que a su vez se recibirían por el mismo valor en las Oficinas del Estado, para pago de todos los impuestos y derechos.

A este respecto dice Pillado: " Se cumplía de esta manera la promesa del Gobierno de Buenos Aires en su Mensaje a la cuarta Legislatura" de llevar a efecto un nuevo

sistema de moneda que sustituyera cuanto antes la que España nos dió": El Ministro que firmaba en 1824 dicha comunicación, suplantó, es verdad, en 1826, siendo presidente de la República, la moneda española con el papel inconvertible, pero no "porque fuera más apropiado a nuestros intereses"; (según palabras del Mensaje)², no como la resolución práctica de un problema meditado, sino bajo el influjo de las circunstancias, como un recurso por excelencia ante las dificultades suscitadas por la guerra nacional y la nueva organización política".

Por los estatutos del Banco, podía recibir sumas en depósito del Gobierno, Sociedades, Corporaciones o individuos residentes en el País o fuera de él, sobre las cuales pagará letras ala vista.

Podía recibir en depósito monedas extranjeras y pasta de oro y de plata, acciones suscriptas o pagadas, o billetes de fondos públicos a cuyos depositantes, se les podría abrir sola una firma un crédito correspondiente al valor legal depositado.

Podía también encargarse "de cobranzas, bien sean del Gobierno, Corporaciones y Sociedades, bien de individuos particulares, más sin llevarlas a juicio".

De acuerdo con estas atribuciones el Gobierno después de una convención con los directores del Ban-

co y por decreto del 20 de Mayo de 1826, suprimió la Tesorería General y resumió sus funciones en el Banco Nacional; se depositaban en él todas las entradas fiscales y debía atender todas las Letras emanadas del Ministerio de Hacienda.

Esta facultad dió motivo, a causa de las necesidades del Gobierno, a que el Ministro de Hacienda abusara de ella, y aunque los Directores del Banco oponían resistencias, a atender todos los giros del Gobierno, como se trataba de un caso especial, en que se ventilaba el honor nacional en los campos de batalla y el prestigio del Gobierno de un país en lucha externa e interna, cedían y seguían ampliando el crédito del Gobierno.

Este, por nota que dirigió al Directorio del Banco Nacional, en 26 de Setiembre de 1826, ordenaba "que el Banco puede emitir a la circulación, además de los valores reales que posea, es decir, las cantidades que forman su capital, la suma de \$ 3.000.000, destinados al intercurso del Estado Oriental, segun progresivamente lo vayan demandando las necesidades del Gobierno en aquel territorio".

Aunque el Directorio protestó de esta medida, despues de varias conferencias habidas entre miembros del Directorio del Banco y Ministros del P.E., el Gobierno dejó sentado de que estaba en sus manos fijar el monto de las

emisiones: que el Gobierno quedaría en el carácter de en deudor común y que usaría de esos recursos, conforme lo exigiesen las necesidades públicas, sumamente cuantiosas e impostergables a causa de la guerra exterior.

La emisión fue resuelta, y el Gobierno usó de los fondos que reclamaba.

Pero esto no fue todo. Se aproximaba la época, en que el Banco, por ley del 5 de Mayo, debía pagar en metálico la tercera parte de sus billetes, y la situación del mismo era angustiosa, siéndole imposible dar cumplimiento a esa obligación.

La ley promulgada el 9 de Diciembre de 1826, en su artículo 1º, relevaba al Banco de la obligación en que se encontraba por ley del 5 de Mayo, y en compensación "el Banco estará obligado a prestar al Gobierno de la República, las cantidades que necesitare de su fondo metálico para ocurrir a las atenciones exteriores de la presente guerra.

El artículo 2º decía así: "El Gobierno de la República acordará con los Directores del Banco Nacional las obligaciones a que quedará sujeto, cada vez que estipulare hacer uso de alguna cantidad del fondo metálico del Banco para los objetos de que habla el artículo anterior".

Véase, como para salvar el decoro nacional, obligaron las circunstancias a hacer del Banco Nacional un nuevo instrumento del Gobierno. De esta manera el papel inconvertible quedaba indefinidamente destinado a cubrir las necesidades extraordinarias y ordinarias del Estado.

Puede decirse sin reservas, que esta fue la pauta, de que habían de servirse en lo sucesivo todos los gobiernos que siguieron en el poder hasta hace pocos años, y que fue el mayor de los males sufridos por nuestra República, por las desgraciadas y perjudiciales consecuencias que trajeron a la economía nacional el desorden y el despilfarro de la hacienda pública, que retardó por muchísimos años la constitución armónica de nuestra situación política y económica.

En Diciembre de 1826, el Gobierno adeudaba al Banco Nacional la suma de \$ 8.990.068; y las emisiones de papel moneda habían llegado a \$ 7.164.797, cotizándose el billete al 300 %.

El 24 de Diciembre de dicho año quedó dictada la Constitución Unitaria: ella fue resistida por los caudillos federales y empezaron a hostilizar el Gobierno de Rivadavia. Por una parte los unitarios querían mantener la unidad del país; por la otra los innumerables caudillos surgidos en cada una de las provincias argentinas que se alzaban contra

todo poder central y que tendiera a la unidad nacional, ya que ello implicaba su sumisión y pérdida de los prestigios conquistados en sus verdaderos dominios.

En medio de la guerra civil, cuando el honor nacional se encontraba comprometido en la guerra contra el Imperio del Brasil, lo que ha hecho decir al Doctor Terry: "La ignorancia y los odios, sobreponiéndose a los sentimientos más rudimentarios de amor a la tierra en que se nace", presentó su renuncia Rivadavia el 3 de Julio de 1827.

En esta época, según datos de Pillado, la deuda del Gobierno con el Banco Nacional ascendía a pesos 11.365.488; y la circulación de billetes a \$ 10.215.639; cotizándose estos al 330 %.

Además, según Terry, el ejército expedicionario se hallaba sin pagar desde el mes de Enero; la caballería sin caballos, y los soldados en estado lastimoso de desnudez, un déficit de más de cuatro millones: la deuda pública alcanzaba a \$ 25.600.000, sin contar el empréstito inglés de 1824; y la renta en los 7 primeros meses de 1827, solo había llegado a \$ 1.360.000.

En este caos, era tarea imposible poner orden a las finanzas. Las fuentes de la riqueza nacional se encontraban esquiladas, el comercio paralizado, el metálico

había desaparecido; y, sin embargo, cómo era posible, y quién osaría proyectar nuevas emisiones de un papel completamente desprestigiado, y que ya al nacer venía con un desmedro cuantioso de su valor ?

Sin embargo la necesidad tiene casa de he-
reje; y no obstante las condiciones de desprestigio en que se encontraba el papel, y el concepto que del mismo había expresado ante la Legislatura el nuevo Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Coronel Dorrego, al leer su mensaje el 14 de Setiembre de 1827, a fin de cubrir las necesidades de la guerra, el 10 de Abril de 1828, la Junta de Representantes autorizaba al Banco Nacional la emisión de \$ 2.000.000 en papel moneda, que debían prestarse al Gobierno, sin interes, y emitiéndose mensualmente \$ 300.000.

En una de las sesiones de la Legislatura a principio de Agosto, el Ministro de Hacienda, Don José María Roxas, declara que los sueldos de los empleados de la Administración están sin pagarse desde hace meses, y el 9 de ese mes vuelve a autorizarse al Banco la emisión de \$ 400.000, a fin de proporcionar un préstamo al Gobierno.

La circulación de los billetes al 18 de Agosto de 1828 llegaba a \$ 12.615.639.

Por leyes del 6 de Setiembre y 1º de Oc-

tubre de 1828 se autorizaron nuevas emisiones por \$ 300.000, y \$ 1.700.000, respectivamente.

La cotización del papel de 330 % que había alcanzado al dimitir el Presidente Rivadavia, llegó hasta 412 %, para después descender hasta 235 % en ocasión de firmarse la paz con el Gobierno del Brasil, lo que acaeció el 27 de Agosto de 1828.

Este hecho daba la tranquilidad externa al País, haciendo normalizar un tanto la situación económica; pero ello fue por poco tiempo, pues se volvió a reagravar con los acontecimientos internos del País.

Las revoluciones, acaecidas en este período, hicieron subir al poder, en cortos intervalos, gobiernos unitarios y federales, los que teniendo conceptos financieros diametralmente opuestos en sus programas, daban incertidumbre e inestabilidad a las situaciones que creaban, cuando cada gobierno implantaba su doctrina.

Así, en el gobierno de Rivadavia, como ya se ha dicho, al imponerse el curso forzoso, se establecía que los billetes eran moneda corriente en toda la República, por su valor escrito; y cualquier contrato a moneda de oro o plata se resolvería a papel moneda.

El gobierno federal que le sucedió, del

Coronel Dorrego, despues de la desorganización de la Unión Nacional, dictó para la Provincia de Buenos Aires un decreto del 22 de Setiembre de 1827 por el que se derogaba la doctrina del gobierno precedente, considerándola contraria a la buena fe, base principal del comercio y de todas las relaciones sociales y "opuesta a la libertad que tiene todo hombre para disponer de lo suyo como mejor le convenga, mientras no proceda en oposición a las leyes y al órden público".

En consecuencia se rechaza el curso forzoso, debiendo respetarse los contratos a monedas especiales, pudiéndose recibir el papel por el valor corriente en plaza.

Pero a raíz de la revolución que derrocó al gobierno del Coronel Dorrego, subió al poder el General Lavalle. Durante su gobierno, el 22 de Diciembre de 1828, se anuló por un decreto el del 22 de Setiembre de 1827 y se puso en vigor la ley del 8 y el decreto del 10 de Mayo de 1826, del Presidente Rivadavia, que autorizaba el curso forzoso de los billetes inconvertibles por su valor escrito.

A su vez el General Viamonte, que sucedió al General Lavalle, el 24 de Agosto de 1829, - en la cual época las emisiones de papel habían alcanzado a \$ 15.289.046, (1)

(1) Segun Pillado, el importe de las emisiones autorizadas era de \$ 14.615.639; pero circulaban en realidad la suma de \$ 15.289.046.

Cotizándose el billete a 488 %, y ascendiendo la deuda del Gobierno en el Banco Nacional a \$ 18.006.462,- derogó las medidas decretadas por el último gobernador, y decretó el 17 de Octubre de 1829 los pagos en metálico, aceptando, con ciertas reservas, la amplia doctrina del valor corriente de los billetes.

Todo esto ha hecho decir al Doctor Terry: La política, vinculando sus confesables o inconfesables propósitos a la moneda y su valor a las relaciones de derecho entre los comerciantes y los particulares.....".

En el primer gobierno de Juan M. Rosas, que comenzó el 8 de Diciembre de 1829, no se hicieron nuevas emisiones de papel moneda; pero se emitieron Diez Millones de pesos de fondos públicos, y se dispuso de \$1.200.000 pertenecientes a la Caja de Amortización.

Esta Caja fue creada por disposición gubernativa del 3 de Octubre de 1829, asignándosele fondos propios provenientes de determinados impuestos, y con la misión de recibir los fondos asignados y quemarlos públicamente con todas las formalidades del caso y previo anuncio del día y hora.

Pero esta Caja, creada con fines de alta conveniencia económica y con sanos propósitos patrióticos, no

retiró de la circulación ni un solo billete; pues por leyes del 21 de Febrero y 12 de Diciembre de 1831 se dispuso de la totalidad de lo recaudado (4.513.477.² reales) para gastos extraordinarios de guerra mantenida en el interior contra varios caudillos, que habían sentade sus influencias en varias Provincias Argentinas.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

-III.-

Voy á ocuparme aquí del desenvolvimiento de la institución del papel moneda en nuestro país, durante los 17 años de la tiranía de Rosas.

Gracias á la influencia que éste tenía en la Provincia de Buenos Aires, se había llegado á la situación, en 1834, de que declarara el Congreso "que no había quien quisiera ser gobernador de Buenos Aires".

Tuvo que asumir el poder el Presidente de la Legislatura Doctor Don Manuel Vicente Masa, hasta que producido el asesinato de Faundo Quiroga y al comunicarlo aquel á la Cámara, manifestó "que había llegado el momento de crear un poder fuerte é inexorable", por lo que la Cámara resolvió que se proclamase gobernador al General Rosas, dándole "la suma plena de todos los poderes públicos reunidos en su mano".

Así fue como aceptó Don Juan Manuel Rosas la gobernación, el 13 de Abril de 1835; después de haberse efectuado, á su pedido, un plebiscito confirmando casi uná-

nimamente la ley de su designación.

El Banco Nacional había llegado á emitir hasta el 30 de Mayo de 1836 \$ 15.283.540 en billetes que, por ese entonces, se cotizaban al 706 %. La deuda que el gobierno tenía para con el Banco ascendía á \$ 24.738.517.

En esta situación, por decreto de la fecha ultimamente citada se declara disuelto el Banco Nacional y se crea la "Casa de Moneda", medida arbitraria del gobierno tomada á efecto, seguramente, de sacarse de encima un acreedor de la significación del Banco y que debía dar cuenta á sus accionistas de sus operaciones.

Y aunque es verdad que el privilegio que se había dado al Banco á su iniciación era por diez años, los que ya habían vencido, no era razonable que por esa circunstancia se hiciera desaparecer su carta fundamental, y muchos menos de que no se dejara á la voluntad de los accionistas su propiedad y administración.

Según el Doctor Garrigós: "la ley constitutiva del Banco prometía una prerogación de los privilegios, después que los estatutos fuesen sometidos á la revisión de la Legislatura nacional, y mediante el procedimiento que preceptuaba para recabar el acuerdo de los accionistas á las alternaciones que sufriesen los estatutos para tomar nueva vida".

El Decreto referido consideraba "que la carta del Banco Nacional ha terminado; que la moneda corriente está exclusivamente garantida por el gobierno, que es deudor de ella al público, que el Banco sólo ha prestado al Tesoro del Estado la estampa de sus billetes, y que el gobierno es accionista del Establecimiento por casi tres quintas partes de su capital, con otras consideraciones demasiado notorias, de las que el Gobierno no puede ni debe prescindir".

Para la administración del papel moneda y de la casa de moneda metálica se establecía una junta compuesta de un Presidente y seis vocales.

Los depósitos judiciales se harían en la tesorería de una nueva administración y podrían recibirse depósitos particulares de dinero, pagadero á la orden de sus dueños. Estaba también habilitado á efectuar descuentos con ciertos límites.

Estas funciones bancarias de la "Casa de Moneda" no reemplazaron, ni en mínima parte, las que efectuaba con el comercio el Banco Nacional y poco después por decreto del 2 de Marzo de 1838 fueron suprimidas.

Esta nueva institución, sin autonomía alguna, puede decirse que no tuvo otro objeto que la de emitir papel moneda, que desde entonces fué lanzado á la cir-

culación sin orden ni escrupulosidad alguna, atendiéndose solamente las necesidades del tirano y las de su desquiciada administración.

El Banco Nacional en cambio, aunque influenciado por la acción de los gobiernos que usaban ó abusaban de la facultad de fijar el monto de las emisiones, tenía un Directorio que podía libremente manejar los recursos que disponía y emplearlos en sus relaciones con el comercio.

Por ley del 11 de Marzo de 1837 se autorizaba al Gobierno la emisión de \$ 4.200.000. en billetes para cubrir parte del déficit del presupuesto, no obstante haber manifestado el Gobernador Rosas en su mensaje, al inaugurar la legislatura, el 19. de Enero de 1837, al dar cuenta de la supresión del Banco, que dado el Estado de la circulación sería un crimen de lesa patria aumentar las emisiones de papel moneda.

La ley del 8 de Diciembre de 1838, autorizaba la emisión de \$ 16.575.000, en el período de ocho meses, distribuidos en la siguiente forma: \$ 8.000.000. á emitirse en dicho mes de Diciembre, y \$ 1.225.000 por mes, durante siete meses desde Enero de 1839 á Julio de ese año.

Con esta nueva emisión, ella alcanzó á \$ 36.058.540, aumentándose la cotización del papel de 800 % en Abril de 1837, á 1041 % en Diciembre de 1838.

En 1839, por la ley del 16 de Abril, se prohibió todo contrato de cambio ó de compra y venta de moneda metálica de oro ó plata, por los billetes de moneda corriente, sin ser previamente permitidos, por escrito, por el Ministro de Hacienda.

Se prohibía también dar y recibir monedas metálicas de oro ó plata en depósito ó en prenda, para garantizar deudas en moneda corriente, sin previo permiso del Ministro de Hacienda.

Esta prohibición, dice el señor Pillado, se proponía extinguir el agio de la moneda en cuya época se cotizaba el billete á 1.412 %.

El Doctor Martín Herrera al respecto dice: "Esta ley famosa fué una arma de fuerza contra los "unitarios maquinadores" para que no pudiesen comprar oro, ni adquirir los medios de fugar al extranjero".

Para apreciar hasta que argumentos se prestaron para lanzar nuevas emisiones de papel moneda, basta decir que por la ley del 12 de Setiembre de 1839 la Junta de Representantes resolvió adjudicar al gobierno un 10 %

sobre el monto total de los billetes en circulación, cantidad que se calculó importaban los billetes inutilizados ó perdidos, "en la inteligencia de que el Gobierno devolverá á la Casa de Moneda la suma que resultase excedente en dicho cálculo, ó la Casa de Moneda entregará en el Tesoro el sobrante que sobre él tuviere".

Esta emisión se efectuó en los primeros meses del año 1840, importando más de \$ 3.600.000.- Enseguida en Marzo de 1840, se autorizó otra emisión de \$ 12.000.000. que estaban destinados para cubrir el déficit del presupuesto.

"Después de emitidos los primeros 4 millones por cuenta de esta ley, el papel moneda se cotizó á 3.023 % (en Julio) tipo de la mayor depreciación que haya sufrido el papel moneda argentina, mayor aún que el de 1861, cuando la circulación alcanzaba la enorme suma de \$ 378.717.656 ó sean 335 millones más que los \$ 43.644.394 que circulaban en la fecha de la cotización indicada (Pillado)".

La emisión de los 12.000.000 \$ terminó de lanzarse en Diciembre del 1840 fecha en que circulaban \$ 51.664.394.

Desde 1837 á 1840 se habían emitido tan-

bién 27.000.000. de fondos públicos y se había autorizado la venta de 1.500 leguas de tierra.

El 16 de Enero de 1848 la Honorable Junta de Representantes sancionó una ley por la que: "La Casa de Moneda emitirá á la circulación y entregará al gobierno \$ 2.300.000 mensuales, desde el presente mes de Enero inclusive, cuya emisión se hará durante el bloqueo que han declarado los Ministros de Inglaterra y Francia y hasta tres meses después que se levante éste".

En virtud de esta ley llegaron á emitirse \$ 75.056.666, suspendiéndose la emisión que ella ordenaba, por decreto del 15 de Setiembre de 1848.

El total de la circulación del papel moneda había llegado á \$ 126.721.060 cotizándose el billete al 2.070 %.-

La última emisión de la dictadura fue la acordada por la ley del 16 de Enero de 1852, por la que la junta ordenó que, del capital destinado á la amortización de los Fondos Públicos que por ley del 20 de Marzo de 1848 pasó á la Casa de Moneda para emplearlo en el descuento, se entregara al Gobierno la suma de \$ 10.300.000 que se reembolsarían á razón de \$ 300.000 mensuales.

Según Pillado, esta disposición no fue en realidad más que una ley de emisión porque era público y notorio que las sumas del crédito público pasadas á la Casa de Moneda estaban empleadas en el descuento, y lo que podía entregar dicha institución al Gobierno eran billetes nuevos, como lo hizo, según se comprueba por la cuenta de emisión de sus libros y la disposición gubernativa del 3 de Abril de ese año.

Así fue el 3 de Febrero de 1852, fecha memorable de la batalla de Monte Caseros que dió, para siempre, fin á la dictadura, circulaban billetes por \$ 137.021.060. cotizándose el billete en Diciembre de 1851 al 1.764 %.

Durante la tiranía se emitieron \$ 121.737.520 descompuestos en la siguiente forma:

Por ley 11 de Marzo	de 1837	4.200.000.-
" "	8 de Diciembre " 1838	16.575.000.-
" "	12 de Setiembre " 1839	3.606.854.-
" "	28 de Marzo " 1840	12.000.000.-
" "	16 de Enero " 1846	75.056.666.-
" "	16 de Enero " 1852	<u>10.300.000.-</u>
		121.737.520.-
que más los \$		15.283.540.- emitidos

á la época de la clausura del Banco Nacional, forman los

\$ 137.021.060. que hemos citado más arriba.

Lo que ha dado en llamarse sistema de Rosas consistía en la emisión del papel moneda garantizado con Fondos Públicos que al efecto se depositaban en la Administración del Crédito Público por lo cual se quería hacer aparecer como que no había un aumento de emisión pues los billetes nuevos que se le entregaban al gobierno consistía un adelanto de lo que debía percibir por la renta de los Fondos Públicos.

Así mismo se amortizaban Fondos Públicos con papel moneda creado al efecto, con cuyos procedimientos no se hacía otra cosa, en realidad, que seguir aumentando el papel moneda y engañar á parte del público, que no veía en estas operaciones otra cosa que garantías dadas al papel moneda y reducción de la deuda consistente en Fondos Públicos!

= ===== =

- .IV.-

En esta parte de mi trabajo seguiré ocupándome del papel moneda argentina y su empleo, desde la caída del tirano Rosas, hasta nuestros días.

El hecho tan trascendental en nuestra historia de la terminación de la tiranía no fué suficiente para que se constituyera la unión nacional, aspiración política que flotaba en todos los ambientes.

El fracaso del pacto de San Nicolás de los Arroyos, cuando ya parecía que satisfacía los anhelos generales, hizo que la Provincia de Buenos Aires siguiera desvinculada del resto de la República.

Así también siguió el caos en materia financiera y las necesidades urgentes creadas por estados de luchas civiles, de asonadas y revoluciones motivó á los hombres del nuevo régimen el tener que recurrir al condenado sistema de Rosas, el de las nuevas emisiones.

El gobierno del Doctor Vicente López dispu-

se el 28 de Abril de 1852 de \$ 3.500.000 de los fondos del Crédito Público existentes en la Casa de Moneda, disponiendo en Agosto de ese año, el gobierno provisorio del General Urquiza, que se emitiera esa suma de billetes para cubrir el déficit dejado en los fondos del Crédito Público.

Para lanzar esta emisión se aprovecharon los antiguos billetes de la Casa de Moneda para lo que textó con una raya las palabras: Viva la Federación! Mueran los salvajes unitarios!

También se usaron pesos diez millones de los fondos del Crédito Público el 21 de Julio de 1852, cuya cantidad fué cubierta el 27 de Agosto con una nueva emisión de billetes.

Estas nuevas emisiones perturbaban más las dificultades de los cambios, pues sus continuas oscilaciones perjudicaban enormemente al comercio, daban inseguridad á toda clase de operaciones y ni el gobierno podía tener base segura para calcular sus recursos y sus gastos.

El Director interino de la Confederación, General Urquiza, apreciando estas dificultades quiso evitarlas porque "perjudicaban enormemente al país, causando la ruina de las fortunas particulares, y dando lugar á que se

empleasen en el agio los capitales que debían fecundar el comercio honesto, la agricultura y la industria".

En consecuencia el 7 de Setiembre de 1852, estableció por un decreto que toda oficina pública de recaudación de la Provincia de Buenos Aires recibiría una onza de oro sellado en pago de \$ 256 moneda corriente, que á su vez el gobierno pagaría sus obligaciones en oro ó en papel indiferentemente, al mismo cambio.

En los contratos entre particulares á moneda corriente, que en lo sucesivo se celebrasen, el deudor cumplirá su obligación satisfaciendo su deuda en papel, con el equivalente en oro al cambio designado.

Este decreto aunque de muy loable intención, resultó ineficaz y perjudicial para los acreedores, ya fuere Estado ó particular, porque siempre pagaban los deudores con la moneda que se encontraba más despreciada, sea papel ú oro.

Por estas razones quedó muy poco tiempo en vigor este decreto, pues fué derogado.

Después de la revolución del 11 de Setiembre encabezada por el General Pirán, de la que resultó Gobernador Don Valentín Alsina, se sublevó el Coronel Hilario Lagos, el 1º de Diciembre poniendo sitio á la ciudad de

Buenos Aires durante siete meses, en los que se autorizaron las cinco siguientes emisiones:

Enero 6	de	1853	\$	20.000.000.-
Marzo 26	"	"	"	4.000.000.-
Abril 8	"	"	"	8.000.000.-
Mayo 17	"	"	"	10.000.000.-
Junio 22	"	"	"	25.000.000.-

Sumaban estas emisiones \$ 67.000.000 de los que fueron amortizados \$ 7.273.404., de acuerdo con la ley del 17 de Mayo de 1853.

Esta ley además de autorizar la emisión de los 10.000.000, arriba citados, destinaba para su amortización Letras de Receptoría existentes en la Tesorería General y las que se entregarían á medida que la Aduana liquidase los manifiestos á despachar.

Por estas emisiones se aumentó la cantidad de billetes en circulación en \$ 59.726.596.

En 1854, el total de billetes en circulación ascendía á \$ 210.942.656, y se cotizaba á 1882.-%

Se ve la forma ascensional y rápida de las emisiones producidas, como siempre, á causa de la caótica situación del país; la guerra fué no solo la que hizo entrar

en nuestra economía el papel moneda, sino la que hizo que siempre se recurriera á ese medio tan perturbador de la estabilidad financiera.

El nuevo régimen, durante los años 1852 y 1853, había dado á la Casa de Moneda algunas funciones bancarias hasta que por leyes del 28 de Diciembre de 1853 y 27 de Marzo de 1854 se transformó en el Banco de la Provincia de Buenos Aires. Posteriormente otras leyes y decretos le dieron una completa organización.

Vino el nuevo Banco á llenar una gran necesidad pues se requería un establecimiento que activase y fomentase las actividades comerciales, completamente abandonadas á sus propias fuerzas desde la supresión del Banco Nacional, mediante la distribución ordenada de los capitales dispersos é improductivos que se le confiaran.

Las bases acertadas del Banco de la Provincia fueron propuestas por el Doctor Velez Sarafiel, quien tuvo en cuenta las organizaciones dadas á los Bancos de Buenos Aires y Nacional por el Doctor Manuel J. García.

Aunque el Nuevo Banco era de Estado, se trató de separarlo, en todo posible, de la influencia del Poder Ejecutivo. El Artículo 10 de la ley de

su constitución establecía que: "El Banco no será obligado á abrir crédito al Gobierno, ni el Gobierno no podrá disponer del Capital del Banco, sin previa autorización del cuerpo legislativo."

Al respecto del Doctor Terry ha dicho:

"En ese entonces este artículo de la ley importaba una buena y sólida garantía, porque la Legislatura se componía de los hombres más eminentes de la Provincia y procedía con independencia de los Poderes Públicos". Había además opinión pública celosa de salvaguardar los derechos otorgados por leyes fundamentales, como la que estudiamos; y había bastante virtud cívica y hábitos de honradez, que imperaban dentro y fuera del Gobierno".

Bien pronto el Banco que había comenzado su giro con lo que le había suministrado la Casa de Moneda, ó sean \$ fuertes 4.022 y \$ moneda corriente 4.392.922, alcanzó un gran prestigio y no obstante las dificultades políticas y financieras habidas hasta 1861, el capital á esta fecha había llegado á \$ fuertes 840.753 y \$ moneda corriente 10.872.801. alcanzando sus depósitos á la suma de \$ oro 1.951.000 y \$ papel 270.142.884.

Este rápido crecimiento del Banco era de-

bido, según el Doctor Terry, á las sólidas bases de su organismo y que eran:

1ª.-Las utilidades se acumulaban al Capital.

2ª.-Los privilegios fiscales para el cobro de sus créditos.

3ª.-La incorrensión de sus billetes.

4ª.-La garantía de un Gobierno soberano, emisor de esos billetes, lo que importaba para el depositario, la seguridad de que sus depósitos siempre le serían devueltos, aún cuando el Banco quebrara, lo que por otra parte no era posible, y

5ª.-La independencia del Banco respecto del Gobierno en cuanto al crédito, independencia obtenida por medio de una disposición de la ley, que sacaba todo su vigor y fuerza de la honradez de gobernantes y gobernados.

La situación política que se había normalizado á raíz de la paz firmada entre las provincias argentinas y la de Buenos Aires en Enero de 1855, vuelve á perturbarse al pretender el General Urquiza por medio de la fuerza unir á la Confederación aquella Provincia.

Esta resistió con sus ejércitos y al afrontar este estado de guerra tuvo que volver á recurrir á las

emisiones de papel moneda.

Así, en Julio 18 de 1859, se autorizaba una emisión de \$ 30.000.000 para cuya amortización se destinaba el 10 % de los derechos de exportación é importación; estos fondos debían mensualmente ser quemados.

En Octubre 12 del mismo año, antes de la batalla de Cepeda (23 de Octubre) se autoriza otra emisión de \$ 30.000.000 en las mismas condiciones que la anterior, y el 24 de Noviembre, otra autorización para emitir \$ 25.000.000 para gastos ordinarios y extraordinarios de la administración.

De esta última emisión solo se lanzó á la circulación, en el año 1859, \$ 15.000.000, y el rimanente de \$ 10.000.000 se emitieron en 1860. La circulación general al 31 de Diciembre de 1859 era de \$ 283.037.656, cotizándose los billetes al 2.000 %.-

En el año 1861, por autorizaciones del 28 de Junio y 5 de Setiembre se emitieron otros 100.000.000. de pesos en total, á fin de llenar las necesidades de la guerra civil que se produjo á raíz de haber sido rechazados los diputados de la Provincia de Buenos Aires en el Congreso de Paraná.

Estas nuevas emisiones que solo obedecían á cubrir las necesidades del gobierno entraron en una plaza ya atestada de papel moneda, por lo que se desmereció mucho su valor. El comercio que se veía perjudicado por estas causas y que veía amenazada su estabilidad resolvió, poniéndose de acuerdo los comerciantes, rechazar como medio de cambio el papel y á usar solamente el oro en sus transacciones.

Naturalmente que esto ocasionó nueva depreciación del billete por la razón de que no era tan solicitada y porque, por la resolución tomada, quedaba de hecho fuera de la circulación.

Empezaron á elevar los perjudicados, y como entre ellos se encontraba el mismo Gobierno, quien recibía sus rentas en papel, fue necesario que tomara medidas á efecto de sostener sus entradas.

En consecuencia, por decreto del 10 de Marzo de 1862 se establecía que las compras que se efectuaran por las oficinas públicas se contratasen en papel moneda; que en los casos de ser forzoso fijar el precio en metálico, se estipulasen con las condiciones de ser satisfechos en papel á su vencimiento por su justo equivalente;

que los libramientos que hubieran de girarse en cargo de las provincias, como las letras de cambio que se remitan para cubrir gastos y compromisos en el exterior, se contratasen, en cuanto fuese posible, á pagar en esta plaza en papel moneda.

No pasó aquella acción del Gobierno; por intermedio del Ministro de Hacienda se dirigió al gremio de saladeristas y presentando razones de interés general y de patriotismo, los convenció á que usaran para sus cambios el papel moneda.

El ejemplo del gremio de saladeristas lo siguió el de almaceneros y en una reunión que se efectuó en la Bolsa, en el mes del decreto citado, resolvieron que á partir desde el 1.º de Abril, efectuarían todas las compras de mercaderías en papel moneda.

Después de la batalla de Pavón (17 de Setiembre de 1861) el General vencedor Don Bartolomé Mitre había sido encargado de asumir provisionalmente el mando, hasta que se llamó al pueblo á elecciones, siendo el mismo electo Presidente de la República.

El 12 de Octubre de 1862 ocupaba el gobierno en su carácter de Presidente de la República Argen-

tina, como se llamó desde entonces á la Nación.

"Al quedar establecida, dice Pillado, en 1862, la Constitución política que hoy nos rige, gravitaban sobre el país \$ 359.687.656, en papel moneda inconvertible.

"La moral del Estado emisor estaba perjudicada ante la conciencia misma de los hijos de la provincia sobre la cual pesaba tan cuantiosa como irrisoria promesa de pago; y á no ser por el interés generoso que ofrecía, desde 1854, al pequeño capitalista la Caja de Ahorro del Banco Provincial, el medio circulante hubiera sido tan depreciado por el pueblo como lo depreciaaba al alto comercio, que solo pagaba en metálico un peso, por cada 25 de papel."

Sigue el mismo autor diciendo: "Con los acontecimientos políticos subsiguientes á la batalla de Pavón, terminó por fin el período de las emisiones de papel moneda continuas que sufría el país desde la Presidencia de Rivadavia, sin medida alguna que atenuara los males causados por la imposición persistente de semejante gravámen, capaz de debilitar la organización económica más vigorosa y se inició un movimiento de reparación que tanto

necesitaba un Estado agobiado por las guerras y el desgo-
bierno de las fuentes económicas."

X para sintetizar, podemos reproducir las
siguientes palabras del Doctor Terry "Bien se ha dicho que
la historia financiera de la República es la historia de
los déficit y de los medios adoptados para enjugarlos".
"El déficit, como el estado de guerra, ha sido mal crónico
de nuestro país.

"En un principio se enguló por medio de
empréstitos forzosos, y en seguida con emisiones de papel
moneda y de fondos públicos".

Acalladas las pasiones políticas y encau-
zadas las energías del país para propender á su mejoramien-
to económico, víase muy pronto las insalvables dificulta-
des que oponía á ello, la variabilidad de los cambios y lo
inestable del valor de la moneda, contrarias á la seguridad
y firmeza necesarias para el acrecentamiento de las tran-
sacciones comerciales.

X aunque desde el año 1859, se preconiza-
ba las conveniencias de la conversión del papel moneda y se
consideraba como única panacea para solucionar la situación
económica de la Provincia; conocidas son las dificultades
que de todo orden existían impidiendo su realización.

Pero ya en 1862, el Ministro de Hacienda Doctor Velez Sarsfield proponía la conversión de los billetes circulantes, como una medida requerida "por el progreso presente y sucesivo de los intereses individuales y públicos".

Y añadía el citado estadístico: "Si hay seguridad en los valores, si los capitales han de depender del aumento del trabajo y de la aplicación de las fuerzas humanas, y no de causas externa superiores á las facultades individuales, si las fortunas privadas han de ser mayores cuando el valor de la producción cese de estar en perpetua oscitación acabada la circulación del papel moneda inconvertible, el comercio interior y exterior será mayor que los que es hoy, contenidos por las fuerzas del azar".

El problema de la conversión llenaba todos los ámbitos, su solución era por todos discutida; empezaron á circular proyectos privados que se discutían y analizaban en los círculos políticos y comerciales y que llegaron á ser debatidos á la prensa diaria.

Recién en el año 1863, el gobierno de Don Mariano Saavedra llevó á la Legislatura un proyecto de conversión, del que hará una exposición sucinta de acuerdo con los elementos proporcionados por Pillado y Pifreiro.

La conversión se proyectaba á efectuarse con los recursos del Banco de la Provincia y los del Gobierno á razón de 25 pesos de moneda corriente por un peso fuerte, en moneda metálica.

Circulaban entonces \$ 342.607.656 de papel moneda y calculándose una rebaja de \$ 12.607.656 por pérdidas, deterioros etc, se apreciaba en \$ 330.000.000 lo que debía retirarse, que de acuerdo con la proporción establecida importaban \$ 13.200.000 \$ fuertes en metálico.

Para hacer frente á la conversión se proyectaban los recursos siguientes:

Capital del Banco	\$ 1.800.000.-
Ganancias de 2 $\frac{1}{2}$ años	\$ 1.000.000.-
Derechos adicionales de Aduana	\$ 2.160.000.-
Venta de tierras	<u>\$ 5.500.000.-</u>

Total fuertes \$ 10.460.000.-

La Comisión de Hacienda de la Legislatura, se ocupó detenidamente del proyecto y con algunas modificaciones lo presentó á esta en la sesión del 5 de Agosto de 1863.

El miembro infirmante de la Comisión, Doctor Pablo Gárdenas, al fundamentarlo entre otras cosas di-

jo: Exensado parece recordar que la Comisión se ha encontrado, al despachar este proyecto en unas de aquellas épocas en que el papel moneda ha sufrido su mayor descrédito, y en que por lo tanto, la opinión pública unánime reclama alguna pronta medida que tienda á su reconocimiento como deuda pública exigible".

Por la correlación de ideas que estas cosas llevan consigo ó más bien, por la exageración con que se miran estas cuestiones económicas, en las que el interés individual está comprometido, la opinión pública había caído respecto al valor y porvenir del papel moneda en un extremo opuesto, elevándose las preocupaciones hasta creer por algunos que solo le restaba cumplir su fatal destino de caer en la desmonetización reducido á la condición del asignado francés ó del papel de Austria. La sola esperanza de salvación se encontraba en el reconocimiento del papel moneda como deuda pública; en el cumplimiento del compromiso que llevaban consigo las primeras emisiones; en el lleno de ese deber sagrado que parecía olvidado, sino desconocido. Por otra parte la necesidad de evitar las oscilaciones ocasionadas por su descrédito, hacía preciso acudir á la raíz, para atacar este mal, convirtiendo en moneda de crédito nuestro medio circulante".

Estas palabras, como dice Pillado, mostraban el verdadero aspecto de la cuestión, tal como se sentía en la opinión del público y del gobierno.

Las disposiciones que encerraba el proyecto presentado, eran en resumen las siguientes:

1ª.-La Provincia reconocía como deuda exigible el papel moneda circulante á razón de un peso fuerte por 25 pesos papel.

2ª.-La Provincia renunciaba solemnemente á hacer nuevas emisiones.

3ª.-Se afectaba al pago de la conversión: El Capital del Banco;- Sus ganancias;- Los derechos adicionales de Aduana destinados á la amortización;-El producto de la venta de 800 leguas de tierra pública.

4ª.-El 1º de Enero de 1866, debía comenzar la conversión.

De acuerdo con lo ya dicho, de que la conversión era por todos considerada como una necesaria medida de orden económico y moral, el proyecto por unanimidad fue aprobado en general.

La discusión en particular ocupó seis sesiones de la Cámara que han sido llamadas memorables, como dice Pillado, por el ilustrado y patriótico concepto que

predominó en la consideración del asunto y por los pensamientos luminosos vertido en el debate.

Sigue diciendo el citado autor que: "El abuso, y el uso mismo, de gravar á los pueblos con la imposición indirecta de un medio circulante de papel inconvertible, fue condenado entonces con expresiones enérgicas y levantadas; aceptándose que no era un derecho de los gobiernos la emisión de semejante signo de cambio ó sea la emisión del papel como expediente financiero para proveerse de recursos, "el más desigual y gravoso de los impuestos, viniendo bajo esta faz á ser inconstitucional desde que la Constitución proclama el principio de la igualdad de los impuestos como base de ellos.(1).

Los puntos que dieron lugar á la más animada de las discusiones, eran los que se referían á los recursos que se proyectaban usar para llegar á la conversión. Así fue largamente discutido el tipo fijado para la conversión la conveniencia de usar el capital del Banco, la posibilidad de la venta de tierras, la de contratar un empréstito, etc.

(1).-Palabras del Diputado Avellaneda, quien propuso borrar de la Ley la palabra derecho de hacer nuevas emisiones en la sesión del 10 de Agosto de 1865.-Nota del Sr. Pillado.-

En definitiva, la ley no quedó sancionada y la conversión fue suspendida hasta el año siguiente.

Nuevamente remite el Poder Ejecutivo al Congreso un proyecto de ley de conversión, que sólo difería del presentado en el año anterior en mínimos detalles. Fue también ampliamente discutido y tuvo muchos opositores la idea de un empréstito para la obtención de recursos con que realizar la conversión.

El proyecto sumamente modificado quedó convertido en Ley, en Noviembre 3 de 1864 y dada la importancia que tiene para el tema que estudiamos la primer ley de conversión del papel moneda argentino, voy á transcribirla á continuación.

Artículo 1º.- La Provincia de Buenos Aires garante el valor del papel moneda emitido por las leyes anteriores, á razón de un peso fuerte de diez y seis en onza de oro, por cada veinte y cinco pesos de dicho papel, y declara que no hará nuevas emisiones.

Artículo 2º.-Queda prohibido el establecimiento de bancos particulares de emisión, hasta tanto no esté retirado de la circulación el papel moneda.

Artículo 3º.-Para ser efectiva la garantía de que habla el artículo 1º, se destina: 1º.El Capital del Ban-

co y sus ganancias; 2º.-las cantidades destinadas á la amortización de las emisiones de 1859 y 1861; 3º.-El producto de la venta del Ferro-Carril del Oeste, que será ordenada por una ley especial; 4º.- El producto de la venta de 800 leguas de tierras públicas, dentro de las líneas de fronteras, deduciendo de este la deuda del Ferro-carril para con el Banco.

Artículo 4º.- Queda autorizado el Banco para abrirse créditos en el extranjero, á las condiciones usuales del comercio.

Artículo 5º.-Con el único objeto de acelerar la conversión del papel moneda, el Poder Ejecutivo queda autorizado para contratar un empréstito en el interior de la República, hasta la suma de cuatro millones de pesos fuertes, emitiendo obligaciones de Banco á 98 % con un 7 % de interés anual y un 2 % de amortización acumulativa pudiendo el Poder Ejecutivo cuando lo creyere conveniente, aumentar esta amortización.

Artículo 6º.- El 1º de Julio de 1865, el Banco de la Provincia empezará la conversión del papel moneda, emitiendo billetes de banco, pagaderos en metálico al portador y á la vista, hasta la suma equivalente al capital metálico que haya podido reunir hasta esa fecha, y amortizará

un valor igual de papel moneda, al tipo fijado en el artículo 1º, y desde esa época continuará la conversión á medida que vaya aumentando los fondos metálicos.

Artículo 7º.- Los billetes de que habla el artículo anterior, no podrán ser menores de veinte fuertes.

Artículo 8º.- Si en los ocho meses siguientes á la promulgación de esta ley, el P.N. calculase que los recursos acumulados y por reunirse hasta el 1º de Marzo de 1866, no alcanzasen á la tercera parte del valor del papel moneda en circulación, á fin de mantener el cambio de sus billetes segun lo dispuesto en el artículo 1º, dará cuenta á la Legislatura para que esta arbitre los recursos necesarios.

Artículo 9º. El Banco de la Provincia, de su capital propio, hará la quema de las cantidades destinadas á la amortización que se adeuden hasta la sanción de esta ley; y desde esta época en adelante, quemará dos millones mensuales hasta el día que se fije para empezar la conversión.

Artículo 10º. Queda el Banco autorizado para recibir del Gobierno Nacional y en títulos de crédito público, fondos de renta de seis por ciento á un precio que no exceda de 75 % y al cambio de 25 pesos por uno, la suma que se

adeudase para la cancelación de las emisiones de 1859 y 1861.

Artículo 112.- Cuando el Banco haya reunido un capital metálico equivalente á la tercera parte del papel moneda en circulación, el P.E., con dos meses de anticipación, declarará convertidas en los términos del artículo 12., todas las acciones activas y pasivas del banco, del Gobierno y de los particulares.

Artículo 122.- La circulación del Banco de la Provincia, en notas metálicas pagaderas al portador y á la vista, no podrá exceder de la suma de tres millones de pesos fuertes.

Artículo 132.- El P.E. tendrá la necesaria intervención en las operaciones del Banco, á fin de que conserve un capital metálico en caja, cuando menos equivalente á la tercera parte de la circulación del papel moneda, en la época de la conversión.

Artículo 142.- Comuníquese al P.E.

Esta ley fue criticada especialmente en la parte que estipulaba la emisión de notas metálicas, pues obligando simultáneamente al Banco á que amortizara el antiguo papel, no se evitaban los perjuicios de la variabilidad continuada del valor de la moneda, puesto que, á

fin de evitar esas alternaciones en los cambios, era necesario reglar la circulación monetaria de acuerdo con las necesidades económicas de la plaza, á efecto de que existiera siempre una relación directa entre esos factores, impuestos, después, por el mismo movimiento comercial; cosa que no podía suceder en realidad con la medida tomada.

Pero es de advertir también que esta ley tendía á colocar al Banco en una situación normal, como es la de todo establecimiento cuyos billetes de banco gozan del más amplio favor del público y que circulan con toda confianza y seguridad y opino que la dificultad señalada podía ser salvada de inmediato disponiéndose la emisión de notas metálicas convertibles, mediante depósitos de oro que se hicieran en el establecimiento.

De los recursos propuestos para la conversión solo se hallaron disponibles el capital del Banco y sus ganancias y los fondos públicos con los que el Gobierno Nacional terminó de amortizar las emisiones hechas en los años 1859 y 1861.

La venta de tierras se hizo en forma muy lenta y en cuanto al empréstito interno no pudo realizarse por la alta cotización de los títulos que se hallaba esta-

blecido en el artículo 5º de la Ley.

Así por la falta de los recursos necesarios no pudo llevarse á efecto la conversión proyectada, por lo que por decretos del 15 de Mayo y 6 de Octubre de 1865 se resolvió su postergación.

Esta ley no obstante tuvo benéficas consecuencias por cuanto por sí sola, dió mayor estabilidad al valor de los billetes y sirvió, como dice Pillado, para iniciar la reforma radical del papel moneda corriente que se alcanzó mas tarde con la oficina de cambio.

La guerra en que se vió envuelta nuestra república contra el gobierno del Paraguay, por la injusta agresión sufrida en Abril de 1865, trajo grandes necesidades en razón de los fuertes é imprevistos gastos que se tuvieron que efectuar para colocar en pie de guerra nuestros ejércitos.

Para cubrir la falta de dinero se pensó en la realización de un empréstito externo y al efecto por ley de 27 de Mayo de 1865, se autorizó al gobierno la contratación de un empréstito externo por pesos fuertes doce millones y á fin de su realización se encomendó al ex minis-

tro de Hacienda Norberto de la Riestra el dirigirse á Londres.

Pero hasta tanto se obtenía este empréstito, cuya realización recién se hizo en 1868, las necesidades apremiaban, por lo que por ley del 6 de Junio de 1865 se autorizaba al P.B. "para procurarse dentro ó fuera del país, en los términos más ventajosos que le sea posible obtener, mientras se realiza el empréstito exterior, los fondos que fuesen más urgentemente reclamados para atender los gastos de la guerra en que se encuentra la República con el gobierno del Paraguay, los que serán cubiertos con el producto de dicho empréstito"

Fué en virtud de esta autorización que entre los empréstitos internos que obtuvo el gobierno, realizó uno con el Banco de la Provincia de Buenos Aires. La Legislatura de este Estado, interpretando el sentimiento general y contando con la buena situación de aquel Banco y con los elementos que disponía, por ley del 22 de Octubre de 1866, lo autorizaba á lanzar á la circulación una emisión de verdaderos billetes de banco, pagaderos á la vista y al portador por pesos fuertes 4.000.000 billetes que se llamaron notas metálicas. Lo habilitaba también, por la citada ley,

á anticipar fondos al Gobierno Nacional, á condición de que esos billetes de banco fueran aceptados para el pago de contribuciones nacionales en toda la República.

Por convenio efectuado entre el Gobierno Nacional y el Banco de la Provincia, éste abría á aquél un crédito de \$ 4'000.000, á interés recíproco á entregarse por mensualidades de 300.000 pesos fuertes, recibiendo en garantía 4 millones de bonos de Tesoro, creados por ley de 12 de Setiembre de 1866.

El Banco garantizaba á su vez, estos billetes con 5 millones de Fondos Públicos que constituían parte de su capital y con los bonos del Tesoro Nacional que debía recibir de acuerdo con el contrato citado.

Gracias á la confianza que inspiraba en Banco emisor, á la facultad que tenían de ser recibidas en las oficinas recaudadoras nacionales, las notas metálicas gozaron en favor del público, quien las aceptaba como billetes convertibles á la vista en metálicos.

Por otra parte, las necesidades de la circulación contribuyeron á su éxito. En efecto por entonces Buenos Aires constituyó el centro de aprovisionamiento y equipo de los ejércitos aliados que se hallaban luchando contra el tirano del Paraguay, y este hecho dió lugar á que

se activaran y expandieran las operaciones comerciales.

Fue así, que las notas metálicas emitidas resultarían insuficientes para la circulación, por lo que la legislatura autorizó el aumento de la emisión hasta pesos 6'000.000, por ley del 14 de Enero de 1870, los que á fines del año 1872 se encontraban casi totalmente en circulación.

Posteriormente, por ley del 30 de Junio de 1873, se aumentó ese límite hasta un total de \$ 12.000.000

Las necesidades del comercio habían hecho llegar la emisión de notas metálicas en Diciembre de 1875 á más de \$ 10.500.000.

Así que desde 1866 circulaban estos billetes de banco que constituían nuestro segundo papel moneda convertible y que prestigiaban, al mismo tiempo, el papel moneda corriente.

Como ya se ha dicho la ley de conversión del año 1864 no se había podido llevar á efecto. Por las razones citadas más arriba, la plaza de Buenos Aires, durante los cinco años que duró la guerra con el Paraguay, constituyó un gran centro de actividad y de transacciones

comerciales.

Esto dió lugar á que afluyera una gran cantidad de metálico que activó más el movimiento comercial y rebajó el precio del oro.

Se consideró entonces factible llegar á la conversión del billete que con tanta razón preocupaba la atención del comercio y de administración pública.

Se presentaron varios proyectos que fueron enviados por el Gobierno á la Legislatura, la que después de largas discusiones, aprobó el que se sancionó con fecha 3 de Enero de 1867 cuya ley fue promulgada en la misma fecha. Dicha ley decía así:

Art. 1º.—Queda autorizado el Banco de la Provincia para entregar 25 pesos papel por un peso fuerte, á todo el que solicite.

Art. 2º.—Queda igualmente autorizado para dar las cantidades de metálico así recibidas, en cambio del papel moneda, al dicho tipo de veinticinco pesos papel por un peso fuerte.

Art. 3º.— En el caso de que el papel moneda se depreciara más allá del tipo y cuando haya devuelto el metálico recibido en cambio de la suma mandada emitir por esta Ley, el Banco continuará dando metálico en cambio de pa-

pel moneda al mismo tipo, hasta el límite de su capital metálico.

Art. 42. - Los deudores al Banco y al Fisco de la Provincia, en papel moneda, podrán satisfacer sus deudas indistintamente en papel moneda ó en metálico, al tipo de veinticinco pesos por uno.

Art. 52. - El Banco de la Provincia podrá emitir el papel moneda necesario para la ejecución de la presente ley.

Art. 62. - Queda autorizado el Poder Ejecutivo para oír propuestas sobre la conversión del papel moneda; las que someterá oportunamente á la consideración de la Legislatura, en la forma que creyere más conveniente.

Art. 72. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Según dice Billado, el gobierno y los diputados que iniciaron esta operación financiera atribuían á su proyecto las ventajas de aprovechar la masa de oro existente en el país, combatir las perturbaciones introducidas por el agio de la moneda y aumentar el numario de papel considerando que la suma en circulación era insuficiente para servir al juego progresivo de las transacciones. Por otra parte, el Ministro de Hacienda declaró que el Banco tenía en sus cajas 2.000.000 de pesos fuertes, dispuestos pa-

ra el caso en que á pesar de las circunstancias favorables, el papel se depreciase en menos del tipo fijado, los que lanzados, importarían el retiro de 50.000.000 de pesos papel moneda corriente.

Todos los pronósticos que se habían efectuado se cumplieron á satisfacción. Poco despues de instalada en el Banco de la Provincia la Oficina de Cambio empezó á afluir el oro llevado por el público que recibía en cambio billetes que eran por todos aceptados como especies metálicas.

Buena parte del oro que se llevó á la Oficina de Cambio fué traído al país por los empréstitos externos que por entonces se efectuaron y parangonando este hecho con el oro que se entrega á la Caja de Conversión, dice Terry que el que se entrega á esta proviene especialmente de las utilidades obtenidas por la producción de las industrias madres de nuestra República.

El mayor encaje que llegó á tener la Oficina de Cambio fué en Abril de 1873, que alcanzó á cerca de \$ 16.500.000 de pesos fuertes representativos de más de 400.000.000 de pesos papel que se habían aumentado á la circulación de \$ 298.457.656 de antiguas emisiones y á los

18.000.000 de notas metálicas emitidas.

Se había logrado fijar al papel un valor estable, aspiración perseguida desde hacía tiempo por todos los organismos financieros y por el mismo gobierno.

El país, como dice Piffaro, había logrado cruzar así el período arizado de dificultades que comprende los seis años del 67 al 73, en medio de las dificultades naturales de una guerra larga y sangrienta como la del Paraguay, y de otra interna no menos complicada como lo era la de Entre Ríos sin que por ello, sin embargo se alterara el cambio de su papel moneda, lo que representaba una fuerza inmensa que cooperaba de la manera más eficaz en bien del desarrollo de sus industrias nacientes".

Al respecto ha dicho también el doctor Terry: "El viejo papel moneda que venía depreciándose desde 1826, al fin pudo consolidarse estableciéndose el tipo de 25 por un peso fuerte de 17 onzas; terminó el agio y con esa notable mejora las transacciones comerciales é industriales adquirieron mayor desarrollo y el Erario nacional, mayor estabilidad".

Se ha citado el hecho de que en razón de la abundancia de oro en plaza el tipo de cambio hasta llegó á bajar de 25, para oscilar hasta 22 y á causa de que la

Oficina de cambio, no obstante la baja, seguía dando 25 pesos por un peso fuerte, era la que más alto pagaba el oro, por lo que se acudía á ella á entregarlo en cambio del papel.

Por estas entonces razones políticas y aspiraciones de consolidar cada vez más el poder del gobierno nacional hicieron que por ley del 5 de Noviembre de 1872 se creara el Banco Nacional.

Se perseguía también la desaparición de la anarquía monetaria que había en el interior del país, pues el billete del Banco de la Provincia de Buenos Aires, solo circulaba en los límites de dicho Estado y en las demás Provincias ó bien circulaban monedas de diversa ley y hasta monedas extranjeras, ó billetes de Banco locales ó de gobiernos insolventes.

El Banco Nacional fué un Banco mixto, del capital que se le había fijado de \$ 80.000.000 el Gobierno Nacional suscribía acciones por valor de \$ 2.000.000, pagaderos en Bonos Públicos del 5 % de renta. El resto se suscribía entre un sindicato de capitalistas y el público.

Se componía de dos departamentos, el de emisión y el de operaciones bancarias.

En el primero intervenía un Inspector de-

signado por el Gobierno, que debía firmar todos los billetes que se emitieran, vigilar el cumplimiento de la ley y poner el visto bueno á las cuentas generales de emisión.

Podía emitir billetes hasta el doble de su capital realizado, debiendo tener una reserva metálica que no bajara de una cuarta parte en los billetes en circulación, los que eran admitidos en todas las oficinas públicas nacionales, mientras sean convertibles á la vista.

Estaba autorizado, también, á efectuar préstamos á los gobiernos nacional y provinciales; abrir créditos á las municipalidades y á los particulares, bajo garantías de acciones de compañías industriales y de fondos públicos Nacionales y Provinciales. Sus operaciones comenzaron el 12 de Noviembre de 1873 y alcanzaron bien pronto una gran extensión especialmente en lo que respecta á otorgar préstamos, los que se hicieron con mucha libertad. El Gobierno Nacional también se excedió en usar de los recursos del Banco, pues ejercía sobre su Directorio una gran influencia.

Por ley del 24 de Octubre de 1876, se redujo á \$ 8.000.000 el capital del Banco, de los que el Gobierno aportaba \$ 2.420.000 en Fondos Públicos y en Billetes

de Tesorería. En este último año recrudeció enormemente una crisis económica, cuyos primeros síntomas se habían hecho notar desde el año 1873.

Obedecía ella á que había ingresado al país en los años últimos una cantidad crecida de metálicos proveniente de los empréstitos provinciales de 1870 y 1873 y del Nacional de 1871 y ante la abundancia de capital sin que fuera colocado en industrias ú obras reproductivas, vieron los Bancos y la Oficina de Cambio, como ya se ha dicho, aumentar sus encajes metálicos.

Abundando el capital, disminuyó la tasa del interés y se facilitó enormemente el crédito. Los descuentos se facilitaban en forma asombrosa; aún para aquellos que no tenían mayores garantías ó solvencia.

Por esta razón se acrecentó el comercio en forma que superaba las exigencias sociales, lo que dió lugar á una elevación ficticia de los valores.

Entró la especulación en auge, se valorizaron artificialmente los terrenos más estériles é inútiles, cuyos precios fabulosos eran tomados de base para que se estimara el valor de la propiedad á raíz y por consiguiente, para evaluar la fortuna pública y privada en cantidades muy

hejamas de las reales.

Los capitales abordaban, sin mayores recelos ó temores por parte de los especuladores, los más grandes y difíciles "negocios"; los gastos de todo orden crecían, el lujo se desplegó y se apoderó de todas las capas sociales y los consumos aumentaron, produciendo una mayor importación de mercaderías extranjeras.

Pero con la hora no esperada, pero que siempre llega, de los reembolsos se sintió un malestar económico que degeneró en crisis.

Los presupuestos habían sido tan abultados que, además de no permitir satisfacer las deudas de los Gobiernos á los Bancos, no podían cubrirse con los recursos ordinarios.

Los saldos de comercio exterior que nos eran desfavorables originaban la exportación del oro, para su pago.

Los servicios de los empréstitos contratados, obligaban también á la exportación de grandes sumas de metálico, todo lo que unido á otros factores se producen la "huída del metálico" hicieron mermar las existencias en el país.

El régimen de conversión que imperaba desde el año 1867 á raíz de la creación de la Oficina de Cambio del Banco de la Provincia, se veía seriamente amenazado ante la disminución, que desde el año 1873, era constante en el fondo de metálico existente en dicha Oficina.

El Banco Nacional que había empezado sus operaciones cuando ya se perfilaba la crisis que vino después, se vió envuelto en el mal de la época; se prestaba con liberalidad, emitiendo hasta el 30 de Junio de 1874, pesos fuertes 4.500.000 y descontando cerca de pesos fuertes dos millones al 9 1/2 % .

Después de la revolución del año 1874, se vió obligado á protestar pesos fuertes 6.000.000 en obligaciones cuyos deudores no las satisfacían. Este duro golpe para un establecimiento nuevo no fué suficiente para abatir su vital organismo á no ser que en 1876, el gobierno no cumpliera con los préstamos que le había hecho el Banco, el que no obstante las seguridades dadas por su Directorio sobre la solvencia de la institución; se vió invadido por el público que reclamaba no solo la devolución de los depósitos sino que también la conversión de los billetes.

En estas especiales circunstancias hallán-

dose en crítica situación los Bancos Nacional y de la Provincia y encontrándose la Oficina de Cambio sin ofro suficiente, se dictaron las siguientes leyes de inconvertión: Decreto de la Provincia del 16 de Mayo de 1876, confirmando por ley del día siguiente, autorizando al Banco de la Provincia á suspender la conversión de las notas metálicas y de los billetes moneda corriente y declarándolos de curso legal.

Decreto de la Nación de Mayo 29 de 1876, autorizando al Banco Nacional para suspender la conversión de sus billetes. Ley del 8 de Julio del mismo año, confirmando este último decreto y disponiendo que las notas metálicas del Banco de la Provincia se reciban en la Administración Nacional como la moneda corriente.

Ley Nacional de Setiembre 25 de 1876, declarando de curso legal en la República los 12 millones de notas metálicas del Banco de la Provincia y 10 millones más cuya emisión se autorizaba.

Vemos, que después de 10 años en que mantuvo el régimen del papel convertible, se llega nuevamente á constituirse el papel moneda de curso forzoso, lo que significa, sin duda alguna, un paso atrás en la historia

financiera de nuestra República.

Las exigencias impuestas por la necesidad de uniformar la moneda que circulaba en el país hicieron dictar, el 5 de Noviembre de 1881, la ley monetaria que nos rige, estableciendo el doble patrón, la que se cumplía, según el Sr. Billado, en circunstancias favorables para el progreso comercial de la República y el Poder Ejecutivo empezó á practicar el nuevo régimen decretando que todas las liquidaciones de las oficinas públicas y de los contratos, se practicaran en moneda nacional, aunque los pagos se efectuasen con diferente signo de cambio.

De acuerdo con los datos suministrados por el último autor citado, la circulación de billetes al 31 de Diciembre de 1881 era la siguiente:

Billetes de la Provincia de Buenos Aires.

Notas metálicas del Banco de la Provincia. De curso legal en la República \$ fuertes 18.000.000. Emisiones anteriores á 1859, y saldo de las emisiones de 1859 y 1861 y de la Oficina de Cambio, de curso legal en la Provincia \$ m/o 398.457.656 ó sean \$ fuertes 15.938.306,24.

Billones del Banco Nacional

Emisión antigua inconvertible \$ fuertes 73.323.-

Emisión nueva convertible \$ fuertes 2.237.485.84. Total
general de \$ fuertes 36.349.115,08.

^
^ ^

Es satisfactorio hacer notar que á fines del año 1883, la situación financiera de la República ofrecía las más halagüeñas perspectivas.

La crisis del año 76, hacía ya tiempo que se había liquidado, dejando alucinados á todos, que abandonaron los proyectos de un fácil y rápido enriquecimiento, por medio de grandes negocios y por la especulación y se entregaron de lleno á sacar riquezas, efectivas y reales, de las verdaderas fuentes de donde podían surgir; es decir de las industrias nacionales inteligentemente explotadas.

Esto dió lugar á que la paridad entre los billetes de curso legal y la moneda metálica llegara por la misma expansión de las fuerzas económicas las que avasallando leyes, decretos y convencionalismos marcan la verdadera y única ley, por todos aceptadas, por ser expresión genuina de la situación real y á la que no puede arribarse

por artificios y combinaciones.

El Banco Nacional, en 1880 renunció al privilegio de la inconvertibilidad de sus billetes que le había dado la ley del 25 de Setiembre de 1876, así que sus notas desde aquel entonces eran convertibles en todas sus sucursales, las que tenía para ello un encaje de metálico suficiente.

El Banco de la Provincia por Decreto del 26 de Agosto de 1882, debía iniciar la conversión de sus billetes antes del 1º de Julio de 1883.

La ley del 19 de Octubre de 1883 prescribía que todo Banco de emisión, de Estado, mixto ó de particulares, solo podía emitir billetes pagaderos en pesos nacionales oro; así como autorizaba al P.E. para señalar un término prudencial dentro del cual se hiciera el retiro de las emisiones que no estuvieran de acuerdo con aquella disposición.

De los informes que obtuvo el Gobierno, resultó que se encontraban en condiciones de convertir sus billetes los siguientes Bancos: Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Santa Fé, Córdoba y Otero y Cia.; por lo que al reglamentar la ley del 19 de Octubre de 1883 se

decretó "el término de seis meses para que los Bancos que quisieran acogerse á la ley, cambiaran sus notas en circulación por otras que expresaran su pago al portador y al la vista en oro; el término de un año para que los Bancos que no pudiesen cambiar sus emisiones por otras nuevas, hicieran uso de la habilitación, ya sea por medio de un sello sobrepuesto y visible, en el cual se hará la indicación de pagarse al portador, ó publicando avisos permanentes en los diarios de la localidad, haciendo igual declaración".

Como se vé, dice Pillado, el país disfrutaba los beneficios de una moneda nacional circulante en papel, pero convertible á oro, y recibidas á la par de las monedas metálicas de curso legal; "Y agrega, más adelante: "La anarquía monetaria tocaba á su fin. Los billetes antiguos eran retirados de la circulación, facilitando los servicios prestados por la unidad nacional de la moneda, que podía considerarse realizada en aquella fecha" (1883).-

Y añadiremos lo que de este momento financiero dice Terry: "Las monedas febles bolivianas habían sido retiradas por disposición legislativa y en toda la República circulaba ya el billete actual sin diferencias de valor y de cambio de una á otra provincia. El Banco Nacional,

á su vez, había ampliado su giro con el aumento de su capital y había establecido sucursales en todas las ciudades de provincias, facilitando así las operaciones".

"Decía la verdad el General Roca. -Era el primer Presidente que tenía la gran satisfacción de gobernar al país en medio de tantas prosperidades cimentada en la organización definitiva de la República, en la paz interna y externa. Desgraciadamente de nuevo la crisis fatal, en sus engañosas perspectivas en su primer período se iniciaba ya con su lógica inflexible".

La situación á fines del año 1884, se puede sintetizar en la siguiente forma: En los últimos cuatro años se había usado en forma desproporcionada del crédito interno y externo, á fin de dar ejecución á costosas é importantes iniciativas, como la construcción del P.O.C.C., la realización de obras públicas, y el pago de deudas del Gobierno con los Bancos Nacional y de la Provincia, como ya se tiene visto.

También, "se hicieron diversas conversiones de deuda interna y externa y se proyectaron magnas operaciones como la del empréstito de 100 millones para convertir ó unificar toda la deuda existente" (Terry)

Sigue diciendo el autor citado: "Este último proyecto, presentado por el P.E. dió lugar á larga é interesante discusión en el Senado. El gobierno se proponía convertir 76.588.000 de pesos de deuda existente, y cuyo servicio anual era de 8.570.000 pesos fuertes, mediante un empréstito de 100 millones con servicio anual de 5.414.000 pesos, debiendo el sobrante que resultare ser empleado en la construcción de ferrocarriles. Leer la discusión de entonces es leer la que tuvo lugar en 1901, cuando se pretendió unificar toda la deuda argentina: los mismos argumentos y los mismos cálculos numéricos. "Los unos amparándose en el interés compuesto, para obtener utilidades de millones en el porvenir; los otros restando de las utilidades calculadas el servicio de los empréstitos de inmediata extinción para comprobar fuertes perjuicios. Felizmente este proyecto quedó archivado en la Cámara de Diputados, sustituyéndolo por otro más modesto".

"Usar del crédito es conveniente y hasta necesario; pero no así el abuso siempre perjudicial para la existencia y el desarrollo del mismo crédito, además de las consecuencias que el abuso produce sobre los negocios en general y sobre la economía del país. Recibamos con fran-

se recoja todo el oro que venga en pago de nuestro trabajo, pero miremos siempre con desconfianza al que se importa por operaciones de crédito, ya sea para aumentar el capital de un banco, ya para obras públicas que no siempre consumen el dinero obtenido é importado".

"Y si el abuso del crédito en forma de empréstitos y de emisiones sucesivas de Bonos Públicos se agregan magnos proyectos de conversión, unificación, etc. entonces se corre el peligro de desprestigiarse ante las casas bancarias serias é importantes para caer en poder de las de segundo ó tercer orden, generalmente talentosas para las complicaciones y combinaciones numéricas, pero usurarias en el fondo !.

Se señala también, que el Banco Nacional había dado demasiado expansión á los adelantos en cuentas corrientes y descuentos, como se evidencia con las siguientes cifras: Año 1883, \$ 188.858.000; año 1884, \$ 253.831.000 y año 1885 \$ 412.420.000. Y agrega después el Dr. Terry: "El menos previsor hubiera comprendido que este aumento no podía responder á las necesidades comerciales y adelanto en general, porque el progreso estable y legítimo de los pueblos no procede á saltos y por us el comercio y la indus-

tria se desarrollan siempre con la cautela que le imprime el interés privado". Así que los gastos ocasionados por las obras públicas realizadas, el abuso del crédito interno y externo y otras causas de orden secundario, dieron lugar á que se quebrantara la estabilidad económica, afectando directamente el crédito del gobierno, la marcha de los Bancos de Estado y la conversión del papel moneda que había comenzado un año antes. Ante este peligro comenzó la corrida á los Bancos, llevándose á cabo en forma de giros para el exterior.

Según cuenta Terry, en pocos días el Banco Nacional dió giros por £ 6.750.000 y el Banco de la Provincia por £ 580.000 .

Viéndose los Bancos con tan tristes perspectivas clamaron para que el Gobierno los auxiliase, en Diciembre de 1884.

El gobierno oyó los pedidos que se le formulaban y apreciando la conveniencia económica que había en sostener á las dos instituciones nombradas; pues con su caída quedaba desprestigiado el Crédito Público también, á parte de que estando ya creadas las vinculaciones entre ellas y el comercio y la industria del país, podían estas

ver perturbada su marcha y desarrollo; por intermedio del Ministro de Hacienda se solicitaron informes á los Bancos sobre la cantidad de billetes que se encontraban en circulación, en virtud de la ley del 19 de Octubre de 1883, así como de los que circulasen sin ajustarse á ella, y el detalle de las reservas metálicas existentes.

La opinión del Gobierno, según Pillado, era de que no encontrado antecedentes que anunciaran la existencia de una crisis económica, suponía al país en evidente prosperidad y creía, además que los billetes circulantes eran un instrumento de cambio necesario, que no sería sustituido fácilmente por una base equivalente en metálico". Diremos, por nuestra parte que la razón apuntada y que no alarma ba al gobierno, solo puede ser verdad aparentemente, pues si bien es cierto que para la prosecución normal de las operaciones mercantiles necesitase el elemento de cambio que las haga realizable con facilidad, también es verdad que esas mismas transacciones en épocas de alarmas económicas, quedan paralizadas, no se realizan y por lo tanto ya no se hace tan imprescindible una buena parte del medio circulante ; parte

ésta que busque garantizarse y que es llevada á los Bancos para convertirse en oro, ya sea para atesorarlo ó para llevarlo á otras partes donde pueda ser empleado con mayores seguridades de que rendirá un interés acomodado y razonable.

Los informes pedidos á los Bancos fueron suministrados al Gobierno, en los primeros días de Enero de 1865, resolviéndose en acuerdo general de ministros dado que el Congreso estaba en receso, dictar la inconversión de los billetes bancarios.

^
^ ^

Al efecto expidieron los decretos que paso a analizar a continuación:

De Enero 9 de 1885, por el que los billetes del Banco Nacional serían recibidos como moneda legal por las oficinas nacionales y por los particulares; quedando autorizado dicho Banco para suspender la conversión de sus billetes en moneda metálica durante el término de dos años. Se fijaba el límite del monto de la circulación de los billetes de dicho establecimiento y de sus sucursales en \$ 28.000.000; no pudiendo en ningún caso disminuir la reserva metálica que tiene actualmente. Mientras durara la inconversión, la mitad de las utilidades líquidas del Banco, convertidas en metálico, quedarán en depósito en sus cajas para aumentar su encaje, lo que sería devuelto a los accionistas cuando cese la inconversión.

De Enero 15 de 1865, por el que autorizaba al Banco de la Provincia para que pudieran circular por dos años sus billetes de curso legal por \$. 27.436.280, sin obligación de convertirlos, en las mismas condiciones que los del Banco Nacional.

De Enero 21 del mismo año, dando iguales privilegios al Banco Provincial de Santa Fe, quien podía hacer circular durante dos años \$ 2.000.000 en billetes in-

convertibles.

Decretos del 23 y 31 de Enero de 1885 , por los que se autorizaba a los Bancos Muñoz y Rodríguez, y Provincial de Córdoba a no convertir sus emisiones de pesos 400.000 y \$ 800.000 respectivamente.

Todos estos decretos establecían que el curso legal de los billetes quedaría sujeto a la estricta vigilancia de un personal de intervención nombrado por el Poder Ejecutivo.

Es de hacer notar que el Gobierno Nacional fue quien declaró el curso forzoso aun para los billetes correspondientes a Bancos Provinciales, en contra del antecedente que había desde que el gobierno provincial del Doctor Casares decretó, en 16 de Mayo de 1876, la inconversión de los billetes del Banco de la Provincia, billetes que por tal hecho fueron llamados por el Doctor de la Plaza de curso ilegal.

Al hacer notar este hecho, el Presidente General Roca, al dar cuenta en su mensaje al Congreso, de los decretos de inconversión que se vió precisado a dictar durante el receso de las Cámaras, decía lo siguiente: "Al expedir estos decretos ha reivindicado, por la primera vez, el Gobierno de la Nación una facultad esencial, un atributo de su so-

beranía, porque antes el gobierno de cada provincia autorizaba el curso legal en su respectiva localidad, y lo imponía al pueblo; y hoy es el Poder Nacional el que acuerda esa facultad, bajo condiciones que también se determinan por primera vez."

Ahora, volviendo a la opinión que el Gobierno tenía con respecto a la crisis, diremos también, lo que sobre el particular ha dicho Terry: "En un principio se creyó que eran simples dificultades bancarias fáciles de dominar, y este error inicial dió lugar a muchos otros que agravaron la situación en vez de mejorarla".

Así, en los decretos ya citados, se establecía, como medida que podía influir en algo a normalizar la situación de los Bancos, que, mientras durara la inconvención, solo podían ser distribuidas a los accionistas la mitad de sus ganancias; mientras que la otra mitad, previamente convertidas a metálico, quedaría en depósito en el Banco y contribuiría a aumentar su encaje.

Esta medida, solo a medias, previsoramente fue desechada por el Congreso al convertir en ley los decretos del Poder Ejecutivo.

Dicha ley, que data del 5 de Octubre de 1885, aprobó las disposiciones del Gobierno fijando en las mismas sumas la circulación de billetes de curso legal, con

excepción de la del Banco Nacional, que podía emitir lo que le facultaba su carta orgánica; lo cual hacía que se duplicara el valor de su emisión,- declarando que las obligaciones anteriores a la fecha de los decretos contraídas a moneda nacional oro, podrán ser canceladas en billetes de curso legal por su valor escrito. Quedaban exceptuadas aquellas obligaciones contraídas con designación de moneda especial las que podían ser canceladas en billetes de curso legal por su valor corriente en plaza el día del vencimiento.

Resolvía además que los bancos podían disponer de todas sus utilidades líquidas conforme a sus cartas o estatutos.

Esta medida había sido reclamada insistentemente por los Bancos afectados por las disposiciones de los decretos de Enero de ese año.

Al principio el Poder Ejecutivo se resistió a ellos, pero fueron tantas las protestas y las reclamaciones interpuestas, que al fin se concedió lo que se solicitaba. Esto produjo la renuncia del Dr. de la Plaza, a la sazón Ministro de Hacienda, siendo reemplazado por el Dr. Wenceslao Pacheco, que ocupaba la presidencia del Banco Nacional.

Se modificaron entonces los decretos, medida que, como se deja dicho, se aprobó por la ley citada.

Esta resolución ha hecho decir al Dr. Terry, cuando considera los errores sufridos durante el período de in-conversión de que hablamos: "primer error cometido, porque un banco que no convierte sus billetes está en estado de quiebra - nosotros diremos ahora en cesación de pagos -; y porque amparado por un decreto de conversión, todas sus utilidades deben ser dedicadas a garantizar el valor de sus billetes.

No obstante el estado precario de la situación económica, y dándose pruebas de que se tenían pobres ideas sobre el verdadero alcance de la crisis por que se atravesaba, se dictaron el mismo año 1885 dos leyes autorizando al Poder Ejecutivo la realización de empréstitos de importancia.

El 4 de Noviembre del año en cuestión el Gobierno expidió un decreto reglamentario de las atribuciones y deberes de las oficinas de intervención y vigilancia en los Bancos emisores.

Poco después se hizo a estos Bancos otra concesión injustificada y perjudicial, permitiéndoles movilizar el encaje metálico a efecto de que pudieran hacer descuentos a oro, o compras de cambio también a oro.

El Dr. Terry dice al respecto: "Segundo error, porque el encaje metálico de un Banco en quiebra debe responder única y exclusivamente a la futura conversión del billete.

Por la misma época, el Directorio del Banco Nacional solicitó del Congreso la autorización necesaria para aumentar su emisión de billetes inconvertibles, consiguiendo que el Congreso autorizara una nueva emisión de 12 millones, lo que, según el Autor citado, fue un error fundamental y una imprudencia, porque a un banco quebrado no se le autoriza a que siga emitiendo billetes que no paga, y por la inconvención trae el agio, el juego, la especulación, la inflación de los valores; y aumentar la emisión era arrojar a la plaza nuevos elementos de crisis."

Así que los errores señalados son:

- 1º Disponibilidad de las utilidades de los Bancos de emisión inconvertible;
- 2º Movilización del encaje metálico que constituía la única garantía que tenían los billetes;
- 3º Aumento de la emisión de billetes inconvertibles.

"No obstante, agrega el citado Autor, consideramos que en 1885, aun había remedio a nuestros males. El País se encontraba en regulares condiciones; su exportación había alcanzado a 83 millones, o sea 14 millones más que en 1884; la renta subió a 38 y $\frac{1}{2}$ millones, y por último la inmigración había pasado de 80.000 personas.

"Desgraciadamente se creyó que el mal era puramente bancario, se cometieron los errores indicados, se aumentó el presupuesto de gastos a 43 millones de pesos y se reprodujo el déficit que en este año fué de 19 millones, más o menos, teniéndose que dedicar 59 millones en obras públicas ya iniciadas o a iniciarse".

Mientras tanto el papel de 121, en Enero, se depreció a 136, en Mayo, y a 142, en Diciembre; y el agio se produjo en forma alarmante.

El Gobierno ante la proximidad de la fecha que se había establecido para la conversión y considerando la imposibilidad de arribar a ella, dada la situación del país, con fecha 9 de Noviembre de 1886 elevaba al Congreso Nacional un proyecto de prórroga para la conversión fijada, como se sabe, para el 9 de Enero de 1887.

En el mensaje que el Presidente Juárez Celman remitía al Congreso conjuntamente con dicho proyecto de ley consideraba necesario para poder llegar a la conversión, que se produjeran saldos favorables en nuestro comercio exterior, para poder atender el servicio de las deudas nacionales y provinciales y el pago de los intereses de los capitales extranjeros colocados en empresas radicadas en nuestro país y que "la vuelta de los pagos en metálico, debe reposar sobre bases sólidas, de-

de ser decretada por el desenvolvimiento de la riqueza, de la potencialidad industrial y comercial, y por la fortuna acumulada, y no por virtud de una ley imperativa".

Estas ideas revelan acabadamente lo que ya tenemos dicho, de que no es la fuerza de la ley la que marca derroteros fijos, cuando a ellos se opone una fuerza más potente, como es la producida por las consecuencias naturales de los fenómenos económicos, pudiendo repetir con el Dr Nicolás Avellaneda: "porque son ridículas todas las leyes que tienden a poner un límite a las cosas que se encuentren fuera de su alcance".

El Congreso con fecha 25 de Noviembre de 1886, sancionó el proyecto facultando al Poder Ejecutivo para prorrogar, si lo cree necesario, el plazo para la conversión de los billetes bancarios declarados de curso legal y el Gobierno en virtud de esta atribución, resolvió en 24 de Diciembre de 1886, prorrogar el plazo de la inconversión para todos los billetes circulantes, por dos años más, a contar desde el nueve de Enero de 1887, quedando fijada la circulación del papel moneda y la reserva metálica en las partidas siguientes:

Banco Nacional**\$M 41.333.333 \$o/s 9.003.256.78**

"	de la Prov. de B.Aires	34.436.280	"	12.403.000.--
"	"	" S.ta Fe	5.000.000	" 2.900.000.--
"	"	" Córdoba	4.000.000	" 2.811.578.85
"	"	" Salta "	125.000	" 52.162.28
"	Méndez H.nos y Cía	"	4000000	" 130.281.--

\$M 85.294.613 \$o/s 27.300.278.91

En el año 1887, por la Ley nº 2216 del 3 de Noviembre se crearon los bancos nacionales garantidos. El proyecto correspondiente había sido remitido al Congreso por el P.E. el 1º de Setiembre de ese año. Ese sistema de los bancos libres era una copia mal tomada del que regía en Estados Unidos desde 1863.

Obedecía su creación, según resulta del mensaje del P.E., a uniformar la circulación monetaria, pues, "mientras que el billete de un banco local tenga un uso ilimitado y valor cancelatorio en los límites de cada provincia, y el billete del Banco Nacional un uso general y valor cancelatorio en toda la República, existirá esa diversidad, y se acentuará más a medida que se desenvuelvan las transacciones comerciales entre las provincias y el mercado de la Capital Federal".

Tendía también la Ley a proporcionar el medio circulante que faltaba en algunas provincias, pues en estas "se experimenta también una escasez de billetes y una restricción del crédito, si se tiene en cuenta la extensión y la importancia que han tomado los negocios".

Y con respecto a estos últimos se buscaba afianzar el robustecimiento industrial y comercial del país; pues decía el mensaje citado: "Estas numerosas

transacciones, este valor creciente de las tierras, este constante empleo de capitales en el ensanche de las industrias existentes, o en la fundación de otras nuevas, este gran consumo de un pueblo nuevo y vigoroso, que recibe más de cien mil inmigrantes por año, y el establecimiento^e de bancos nuevos que operan sobre el crédito real y sobre el crédito personal, y los cuales necesitan moneda para constituir su capital y tener encaje de billetes para atender a su giro, al pago de sus depósitos y demás operaciones, todas estas causas determinan la necesidad de encaminar el progreso industrial y comercial del país, procurando darle solidez y nuevas formas. Detener hoy ese impulso sería provocar una crisis y perder terreno en el camino recorrido".

Sintetizando- el objeto de la Ley, podemos decir con el Dr. Martin y Herrera, que ella "no tenía por único objeto el fijar bases para el establecimiento de nuevas instituciones: su fin principal era regular las existentes, y bajo el punto de vista de la emisión, uniformarla y garantizarla: organizar, en una palabra, la circulación fiduciaria, que era un caos.

La Ley de referencia estaba formada por 49 artículos, divididos en siete Secciones, siendo sus prin-

principales disposiciones las siguientes:

En cualquier ciudad o pueblo del territorio de la República se podrá establecer un Banco de Depósitos y Descuentos, por toda corporación o sociedad constituida para hacer operaciones bancarias, con facultad de emitir billetes garantidos con Fondos Públicos Nacionales. (Artíc. 1º)

Dichos bancos debían tener un capital realizado no menor de \$ 250.000; y la cantidad de billetes, que podían hacer circular, no excedería del 90 % del capital realizado (Artíc. 5º -)

Los fondos públicos serían pagados, por los Bancos, a oro al precio de 85 % de su valor; pagados los cuales se entregarían billetes por una suma igual a la representada por los fondos públicos por su valor a la par. (Artíc. 6º)

Se creaba una Oficina Inspectoral en el Crédito Público de la Nación bajo la dependencia del Ministerio de Hacienda, a cuyo cargo estará todo lo relativo a los bancos nacionales de emisión de billetes garantidos con el depósito de los fondos públicos. (Artíc. 15)

Los billetes de los bancos garantidos tenían fuerza legal en toda la República, y fuerza chance-

lateria para toda obligación que debía ser satisfecha en moneda legal, por su valor a la par, y eran recibidos en pago de todo impuesto nacional o provincial. (Artíc.31)

Las sumas obtenidas por la venta de Fondos Públicos serán depositadas a interes en el Banco Nacional durante dos años, contados desde el 11 de Enero de 1888, y cumpliendo ese término, serán destinadas por el P.E. al retiro t amortización de títulos de deuda externa, debiendo preferir la que sea más gravosa para el Tesoro. (Artíc.46)

El Decreto Reglamentario de la Ley fue dictado por el P. E. el 18 de Noviembre de 1887.

Segun el Dr. Terry, con esta Ley "el País contraía tres deudas para el solo objeto de aumentar la emisión de papel inconvertible. Primera , la del Gobierno banquero, para hacerse del capital en oro necesario; segunda, la de los fondos públicos emitidos por el Gobierno Nacional en cambio de ese capital; y, tercera, la de la correspondiente emisión de papel inconvertible".

Resulta claramente expresada la forma como la ley de Bancos Garantidos fue falseada reproduciendo parte de lo que sobre el particular dijo el Dr. Ricardo Pillado en su Revista Económica de 1891.

"Esta ley de Bancos pudo conservar su disci-

plina en el régimen bancario y monetario, si los poderes encargados de cumplirla y de velar por la integridad de sus preceptos hubiesen desempeñado su misión con la altura y la pureza que son imprescindibles en las situaciones de esa índole. Los propósitos fundamentales que servían de basamento a esa reforma, eran, en primer lugar, la posesión de cierta cantidad de metálico que debía de servir en el futuro a la conversión de la moneda de papel, y en segundo lugar la constitución de fondos públicos nacionales como garantía del papel que circulaba, afianzándose así el procedimiento correcto de los mismos Bancos. Ambos propósitos fueron falseados completamenet en la práctica.

Se autorizaron Bancos que no tenían fondo metálico, el cual fue simulado con obligaciones, gravándose el Tesoro de la Nación con una nueva emisión de fondos públicos destinados a ese único objeto, y que solo eran tolerables a título de sustitución, puesto que el P. E. debía retirar con el producto de su renta otras deudas externas que exigían un servicio más oneroso".

El total de billetes emitidos y garantidos con Fondos Públicos Nacionales, de acuerdo con la ley de referencia, alcanzaron a sumar \$ 161.766.590.

No solamente fue falseada la ley por el hecho de recibirse documentos en pago de los fondos públicos, si-

no que tambien se falseó al autorizarse al Banco Nacional a movilizar el oro depositado, recibido en pago de fondos, para propender con ello a normalizar la nueva situación que se creaba con la prohibición de las operaciones a oro y de llenar al mismo tiempo las necesidades, siempre crecientes del comercio y de la industria.".

Así lo resolvió la ley de 1889, entregando de esa manera a la especulación, como fueron casi todas las operaciones de descuentos y adelantos que se hicieren con ese oro, una cantidad crecida que representaba la única garantía palpable y real que tenía la enorme cantidad de papel inconvertible que se había entregado a una hoguera, representada esta por la crisis, que, cual un fantasma en acecho, esperaba el momento oportuno para presentarse, y echar por tierra todos los cálculos quiméricos forjados por gobierno y pueblo. La suma depositada por razón de los Bancos garantidos, segun el Dr. Terry, excedía de 70 millones de pesos oro, los mismos que fueron lanzados a la plaza para ser, en definitiva, exportados en cancelación de nuestros saldos internacionales, quedando el papel emitido por dichos bancos sin más garantía que los fondos públicos del gobierno y letras y documentos de especuladores o de un comercio en capilla, es decir en vísperas de una quiebra colosal.

El Gobierno entonces, como antes y despues,

confundió los intereses de la especulación con los del comercio honrado y prudente.

Para salvar situaciones apremiantes de los Bancos Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, el Gobierno entregó secretamente a dichas instituciones billetes inconvertibles, por un total de \$ 19.200.000; emisiones que alcanzaron a \$ 33.116.000, en razón de que el Banco Nacional, por cuenta propia, emitió la diferencia a fin de retirar los billetes de algunos bancos provinciales, que circulaban indebidamente.

Esta emisión se llamó clandestina; y el mensaje al Congreso de fecha 4 de Julio de 1890 el P.E. da cuenta de ella, ¹menconando las razones especiales que le obligaron a disponer de los billetes creados por la ley de Bancos Garantidos y reclamando para sí, ante el Congreso y el Pueblo entero, la responsabilidad por la ejecutade.

Agrega el citado mensaje: "Las medidas adoptadas por el Gobierno, no importan una violación de la ley de Bancos Garantidos, desde que no se ~~trata~~ trata de ejecutarla ni de los casos que ella prevé. Son medidas de excepción, que importan el empleo de recursos extraordinarios que se hallan precisamente fuera de la ley y por el carácter que revisten los hechos y la situación apremiante que las impone".

Poco despues con la estrepitosa caída de ca-

si todos los bancos garantidos, incluso los Bancos Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, tuvo el Gobierno que hacerse cargo de todas las emisiones de papel inconvertible que ascendía a la fecha en que abandonó la presidencia el Dr Juárez Celman, a la suma de \$ 119.832.590.

Se ha dicho que esta ley de bancos garantidos, en la que pareciera que se hubieran condensado todas las medidas requeridas por la ciencia financiera para llegar a obtener un verdadero billete de banco, perfectamente garantido y convertible, era admirable teóricamente, pero funestísima en la práctica.

Como dije antes, se pretendió copiar el sistema de bancos libres de los Estados Unidos; pero, como dice Oliver, allí la compra de fondos públicos se hacía con oro efectivo, mientras que aquí se ha hecho con simples promesas de pago, es decir, se ha comprado la moneda fiduciaria con documentos fiduciarios, quedando la circulación con tan poca garantía como antes; pues si los Bancos dejaron de cumplir su obligación de convertir en oro cada billete, como en los mismos se expresa, bien pueden dejar de pagar sus letras u obligaciones a oro dadas en garantía.

Sin duda alguna que el fracaso de estos bancos constituyó uno de los factores de la crisis sufrida en

los años 1890 y 1891, pues si se une a la desastrosa administración, el exceso de papel que circuló, propiciando la inflación de los valores y la especulación desenfrenada, son elementos suficientes para perturbar la marcha armónica de la economía de un país.

Las dos instituciones nacionales, el Banco Nacional, y el Banco Hipotecario Nacional, habían llegado a una situación extrema.

El Gobierno a objeto de retardar la bancarrota de estas instituciones, por la ley de 1890 en 6 de Setiembre, autorizaba al P. E. una emisión de papel moneda hasta la suma de \$ 60.000.000, cuyos billetes tendrían valor legal y fuerza cancelatoria en toda la República en idénticas condiciones que los billetes de los Bancos Garantidos.

Se destinaban estos billetes: \$ 25.000.000 para el Banco Hipotecario Nacional, que debía amortizarlos con los intereses y amortizaciones que cobrara sobre sus préstamos; \$ 25.000.000 para el Banco Nacional, a amortizar en 5 años a razón del 20 % anual; y los \$ 10.000.000 restantes se destinaban al pago de la deuda exigible de la Municipalidad, los que serían reembolsados con la venta de los terrenos del Puerto Madero.

Pero, desgraciadamente, por ese entonces la Casa Baring Brother, de Londres, se encuentra en serios apuros, y apela al Gobierno Argentino en procura de ayuda, solicitando el pago de servicios de nuestra deuda.

El Gobierno impresionado por esa situación y recordando los servicios prestados por esa Casa a nuestras finanzas, desde muchos años atrás, convierte los \$ 50.000.000 destinados para los Bancos Nacional e Hipotecario, obtiene únos \$ 15.000.000 de pesos oro y los remite a Europa.

Al respecto dice el Dr. Terry: "Endefinitiva los 50 millones creados para fines puramente internos, se dedicaron a necesidades externas, quedando los Bancos en las mismas condiciones de antes, y la plaza con 15 millones de pesos oro menos. La operación fue desastrosa. El poco stock metálico que tenía el País quedó agotado, nuestros Bancos en estado de liquidación inmediata, 60 millones más de emisión, y siempre en la necesidad de suspender el servicio de nuestras deudas por falta de toda clase de recursos. Y así lo comprendieron el Mercado y la Bolsa, depreciándose el billete, de 247 % en Agosto, a 283 en Noviembre, y a 307 en Diciembre."

Anteriormente, por la ley del 21 de Agosto de 1890, se había autorizado otra emisión de \$ 6.000.000, en billetes de un peso, los que fueron emitidos por el Banco Na-

cional y por cuenta de la Nación.

En el mismo año citado, por ley nº 2741 del 7 de Octubre, se crea la Caja de Conversión; por cuyo intermedio deberían realizarse todas las operaciones de emisión, así como la amortización o conversión de la moneda de curso legal.

Al decir de Pillado, fue en adelante la Oficina encargada de practicar la amonedación del papel, es decir la doctrina contraria a los fines laudables que la crearon y que acusa su propio nombre.

Por la ley citada la Caja de Conversión debía custodiar en sus arcas los dineros, títulos, valores que garantizaran la moneda legal; correr con la impresión, habilitación emisión, conversión y amortización de toda moneda de curso legal; recaudar, a su vencimiento el importe de las obligaciones a plazo que formaran parte de las expresadas garantías, o que de ellas emergieran; recaudar los de las diversas rentas o arbitrios determinados por ley y los de cualquiera otros ^{es} que se adscribieran a los objetos de su institución.

También se creaba por dicha ley un fondo de conversión del billete que se formaría con los recursos siguientes: las reservas metálicas que, con arreglo a la ley de Bancos garantidos, se le destinaran al fondo de conversión; las sumas que adeudaran los Bancos garantidos por valor de los títulos

comprados para garantía; los fondos públicos emitidos para garantía de las emisiones bancarias, y todas las cantidades que por otras disposiciones legislativas se destinaran a la conversión o amortización de los billetes de moneda de curso legal, y muy especialmente los que provinieran de las economías a realizarse sobre el presupuesto general, a fin de aumentar los elementos de la Caja de Conversión, y hacerla más eficaz a sus objetos.

^
^ ^

La situación en los albores del año 1891 se había hecho insostenible, la crisis ya perfilada había llegado á su máximo apogeo después de la revolución del año anterior y que causó la renuncia del Presidente Juárez Celman.

El nuevo gobierno del doctor Pellegrini, apeló á varias medidas y luchó heroicamente contra la espantosa hecatombe que se preparaba.

Aunque no todas las disposiciones tomadas respondieron á la noble y elevada inversión que las creara la fecunda imaginación del ilustre estadista, es justicia decir que aun perduran algunas de ellas que constituyen monumentos grandiosos que le honran y veneran.

Para apreciar mejor la situación á que se

había llegado reproducen estas palabras pronunciadas por el Ministro de Hacienda del nuevo gobierno, Doctor Vicente F. López: "No se si no hubiese sido preferible para el país.....que la ciega obsecación de aquel gobierno hubiese seguido su desborde hasta estrellarse contra la bancarrota exterior é interior que tenía ya encima, para que el gobierno que le sucediera no hubiera heredado una sucesión ilíquida y desastrosa....."

Al respecto dice el Doctor Terry: "El huracán desencadenado fue de aquellos que persisten en la memoria de los hombres, porque no dejó en pie ni barcos, ni gobiernos, y porque dió en tierra con las fortunas improvisadas, las ilusiones y el orgullo peculiar á nuestra raza!

Habíase llegado á la mayor desconfianza en las operaciones comerciales, los barcos de Estado se hallaban en víasperas de una entrepitosa caída, los barcos particulares, también en serios apuros, restringieron enormemente el crédito y no descontaban documento alguno.

El gobierno había prohibido las operaciones de cambio á otra moneda que no fuera la legal ó de papel, por lo que había quedado suprimida la cotización oficial del oro, que de 307 á que llegara en Diciembre de 1890, como ya se tiene dicho, ascendió á 342 en Marzo de 1891.

Abandonó la situación la situación la caída de un sinnúmero de Sociedades, originando la completa desvalorización de infinidad de títulos.

El primer Banco que tuvo que suspender sus pagos fue el Hipotecario de la Provincia de Buenos Aires, dejando de pagar los intereses de las cédulas.

"Oyó, dice el Doctor Terry, debido á la malísima Administración, al abuso vergonzoso en sus préstamos y á la situación excepcional de la plaza.

"Fue una catástrofe porque la cédula hipotecaria era título de renta de los pequeños capitalistas, de menores, viudas y familias humildes y título de ahorro para el proletario".

Y como dice el Doctor Juan Carlos Rébora en su tesis Las Finanzas de Buenos Aires: "El Banco Hipotecario se derrumbó bajo el peso de la crisis económica, que lo tomó, justo es decirlo, en pésimas condiciones para resistirla, porque sus efectos resultaron agravados por la mala Administración de los intereses del establecimiento. Los centros agrícolas no pasaron de proyectos; el valor de sus terrenos, calculado según la línea ascendente de los días de especulación ó según la condescendencia culpable

de una administración deficiente, resultó muy inferior al garantizado. Las hipotecas constituidas no lo fueron siempre con todas las preocupaciones para que el Banco estuviera seguro por medio de su derecho á la propiedad, del reintegro del préstamo acordado, y algunas que en su origen ofrecían esas garantías sufrían su sustitución, por otras que se establecían sobre inmuebles cuyo valor no podía responder sino á una porción ínfima de la deuda".

El 5 de Marzo de 1891 "en vista de la difícil situación en que, por distintas causas, se encuentra la plaza, y considerando que la perturbación que esto trae á todas las operaciones del comercio debe ser resuelta con madurez, para garantizar con la acción de los poderes públicos tan valiosos intereses comprometidos", el Poder Ejecutivo, en acuerdo general de Ministros, por medio de un decreto declara feriados los dos días siguientes, 6 y 7.

En estas circunstancias se llevó á cabo un acto simpático y altamente honroso para el Presidente Pellegrini, quien resolvió consultar la opinión de personas entendidas en hacienda pública, banqueros, comerciantes, industriales y periodistas, á los que invitó á una reunión que se realizó en el salón de recepciones de la Ca-

sa de Gobierno, el día 7 de Marzo de 1891, á las 2 p.m..

Concurrieron á ella unas 90 personas que constituían lo más representativo en el orden político, social y económico.

Presidió la reunión el Doctor Pellegrini, acompañado por sus ministros Doctor Vicente F. López, General Julio A. Roca, Doctor Juan Carballido, Doctor Eduardo Costa y General Nicolás Lavalle.

Se presentaba como solución del problema para el sostenimiento de los dos bancos oficiales, dos proyectos: ó la realización de un empréstito popular interno ó la nueva emisión de papel moneda.

Con respecto á este último dijo el Señor Presidente:

"Lo que se presentó en primer término fué la emisión, y el argumento que lo apoyaba es muy sencillo. Si los Bancos no pueden continuar por falta de dinero, el remedio consiste en fabricarlo y entregárselo: viejo sistema aplicado por muchos años en la Provincia de Buenos Aires en la Nación, y que se podría aplicar una vez más".

"La opinión del Gobierno respecto á la emisión, le es radicalmente contraria porque entiende que una nueva emisión de billetes bancarios importa embarcar-

nos definitivamente en el régimen del papel moneda, sin esperanza por mucho tiempo de poder salir de él. Es un recurso que si bien produce el alivio inmediato de los grandes establecimientos, puede traer aparejada consecuencias tan funestas que compensan con usura ese bien efímero".

"La emisión significa no sólo alejarnos indefinidamente de la conversión aumentando la masa del papel circulante, sino que significa en primer término su mayor desvalorización, que ya ha llegado á una cifra alarmante, y la desvalorización del papel moneda trae dos consecuencias: una general que abarca á toda la población, otra especial que abarca á un número determinado de individuos".

"El mal general es hacer imposible la vida, porque los efectos de la depreciación del papel se sienten inmediatamente en la exageración de los precios de todos los artículos de consumo, mientras que son relativamente lentos para compensar el trabajo; pues entre las evoluciones del precio de los artículos de consumo y del valor del trabajo, en esta moneda depreciada, transcurre un largo intervalo dentro del cual la vida se hace imposible para las clases menesterosas de la sociedad". Señala

después, que á causa de la desvalorización del billete, se le hace completamente imposible á los deudores á oro, el pago de sus obligaciones.

Afortunadamente fue desechado el proyecto de la nueva emisión y se aceptó el del empréstito.

En un manifiesto del Comité del Comercio, con respecto al citado proyecto de emisión decía: "Era ineficaz, porque las leyes humanas no pueden cambiar la naturaleza de las cosas; el proyectado billete metálico no representaba el oro efectivo sino una promesa tan falible como la que encerraban los billetes corrientes, depreciados en dos tercios de su valor, no obstante la promesa que les dió origen de convertirse á la vista en oro. El mismo emiso papel y las mismas garantías tenían que dar igual resultado, no obstante el cambio de nombre....."

En otra parte del mismo manifiesto se decía: ".....ha disuadido á nuestro gobierno de la dañosa idea de nuevas emisiones y curso forzoso, que minarían su autoridad y su poder, haciendo la ruina de sus gobernados....."

Véase, por lo expuesto, como el abuso del

uso del papel moneda en nuestro país tenía al público asociado y en que concepto, financiero se le tenía.

Desgraciadamente, no obstante los esfuerzos hechos para la realización del empréstito interino, - cuyo resultado real, no alcanzó á los que se esperaba, - la situación no se había modificado.

Subsistieron las dificultades que habían traído las malas prácticas y el desquicio de años anteriores y como el mal se hallaba en muy avanzado estado, cualquier remedio era ya inútil. El producto del empréstito popular interno fué distribuido á los Bancos Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, resultando completamente insuficiente para salvar su comprometida situación ante la corrida que crecía producida por el pánico popular.

El día 7 de Abril se produjo la hecatombe quedaron cerrados los dos bancos oficiales y pocos días después, suspendieron, también, sus pagos cinco establecimientos bancarios particulares.

^
^ ^

En el mismo año, 1891, y á despecho de las ideas vestidas por el Doctor Pellegrini, se efectuaron las

terás últimas emisiones de papel moneda en nuestro país.

La primera de ella lo fué en virtud de la ley del 29 de Setiembre que autorizaba á la Caja de Conversión la emisión de \$ 1.500.000 en billetes menores de un peso, á efecto de abonar la deuda que se tenía con los Consejos escolares de la Capital y Provincias.

La segunda de las emisiones citadas, fué en cumplimiento de la ley del 16 de Octubre de 1891 que creaba el Banco de la Nación Argentina.

La situación que había quedado el país después del derrumbé, ya descripto, era de una completa bancarrota.

Había necesidad de que se reconstruyera el edificio caído, de que se levantara el crédito nacional y de que se constituyera con nuevas sólidas bases la estabilidad económica del país.

Al efecto era necesario una institución bancaria nacional y de ahí la creación del Banco de la Nación Argentina.

Su capital se fijaba en la suma de \$ 50.000.000, representados por 500.000 acciones de \$ 500. cada una que debían ser ofrecidas al público.

A fin de que las operaciones del Banco se iniciaran en cuanto antes, no se esperaba el resultado de la suscripción, sino que la Caja de Conversión debía anticipar al Banco el valor nominal de dichas acciones, á cuyo efecto se autorizaba á la Caja habilitara la suma necesaria de los billetes bancarios, iguales á los circulantes.

Esta emisión debía ser rescatada con el importe de las acciones suscriptas y quemados los billetes correspondientes.

La Caja de Conversión emitiría por suscripción pública las acciones del Banco, por series de pesos 10.000.000, de pago íntegro, debiendo quemar inmediatamente las sumas que recibía en pago de las acciones, abonando su valor á la cuenta de emisión anticipada al Banco, hasta su completa cancelación.

La suscripción de las acciones no dió el resultado que se esperaba, por la que se suprimió y en lugar de ser de accionistas, - como se había propuesto, - es de Estado.

Nació pues el Banco mediante la creación de \$ 50.000.000 de papel moneda que se lanzaron paulatinamente á la circulación; al respecto Pillado ha dicho: "Tan

común era el uso de la facultad de emitir papel moneda para los poderes públicos, que lo practicaban anticipando fondos sobre una operación financiera de tanto volumen, cuyo éxito debió considerarse dudoso en una plaza que meses antes no había alcanzado á cubrir 30 millones efectivos de un empréstito del 6 %, preconizado por el alto comercio y la opinión pública". (Empréstito popular interno)

Sin embargo justo es reconocer los beneficios aportados á la economía nacional por el Banco de la Nación Argentina, que habiendo iniciado sus operaciones el 12 de Diciembre de 1891 es hoy la primer institución bancaria de la América del Sud.

La tercera y última de las emisiones que más arriba citábamos, fué la ordenada por la ley N.º 2842 del 29 de Octubre de 1891.

Ella autorizaba al Banco Hipotecario Nacional para convertir á la par las series de la cédula A, oro, de su emisión, por cédulas de una nueva serie á moneda nacional de curso legal.

Se le eximía también del pago, en efectivo del servicio de las cédulas A, oro, por el término de dos años

durante los cuales pagaría los intereses de dichas cédulas, con fondos públicos nacionales á oro, del 5 % de interés y 1 % de amortización acumulativa, que se entregarán á la par.

Al efecto se autorizaba emitir hasta dos millones de pesos en los títulos referidos, de los que fueron lanzados en circulación \$ oro 1.007.600.-

Por el Artículo 8º de esta ley se le asignaba al Banco Hipotecario Nacional para constituir su capital de reserva, la suma de \$ 5.000.000 moneda legal, cuya suma le sería anticipada por la Caja de Conversión, á medida que el Banco lo solicitase.

Dicha suma fue solicitada por el Banco y usada, á causa de sus necesidades, para abonar obligaciones.

Esta emisión de papel moneda, como ya se ha dicho, fué la última que se ha efectuado y de acuerdo con los datos del Sr. Pillado, la circulación de billetes sin garantizar, ascendía al 31 de Mayo de 1900 á la suma de \$ 295.165.957.

La dura experiencia adquirida después de la crisis de los años 1890 y 1891, sirvió para que gobierno y pueblo se dedicaran empeñosamente, cada cual dentro de su

órbita de acción, á fijar á la economía general derroteros fijos que llevaran á una restauración total y á una franca rehabilitación.

Fueron convenientemente explotadas y mejor aprovechadas las prodigiosas dotes de feracidad y lozanía de nuestro suelo y paulatinamente se fué sintiendo un alivio y desahogo precursores de una tranquila y reposada situación económica.

Repercutían directamente estos hechos sobre nuestro papel moneda inconvertible, que debido al aumento de la circulación exigida por el desenvolvimiento mercantil, se hacía avalorar cada vez más, disminuyendo, por consiguiente, el premio que tenía la moneda metálica.—Así desde 1894, podemos notar como cada vez más va acentuándose el valor de nuestro antiguo papel depreciado, observando sus relaciones medias con el oro, que de 257 % en el año citado, desciende á 244 % en 1895, á 196 % en 1896 á 190 % en 1897 y á 156 % en 1898.

Este fenómeno que pareciera á simple vista, de óptimos resultados, tras aparejado, sin embargo, algunas inconveniencias que merecen ser tomadas en cuenta á efecto de evitar mayores dificultades y perjuicios.

Repitiendo con Ferry, podemos decir que "tan calamitosa es la devaluación como la apreciación rápida del papel moneda. Se produce el desequilibrio entre el costo de la producción y el producto, entre todos los valores, y como consecuencia el perjuicio para la generalidad y la ruina para el productor".

En efecto, -para mostrar mejor el hecho, - así como la depreciación continua del papel, perjudica á su poseedor por perder sus billetes cada vez más su fuerza adquisitiva, así perjudica la valorización del billete á quien no teniéndolo, lo necesita, por que cada vez más le irá costando más caro.

Es natural entonces que el fenómeno de la valorización del billete vulnere ó proteja variados intereses dentro de la economía de un país y como sobre todos ellos debe velar el Estado, aunque queden haber entre los mismos algunos de más digna protección, forzoso es que los damnificados soliciten el cese de los hechos que los perjudican.

Así aconteció entre nosotros y el Poder Ejecutivo considerando como única solución del problema obtener una estabilidad del cambio internacional, ya que este

originaba las fluctuaciones del valor del billete, remitió al Congreso Nacional, en 1899, un proyecto que tendía al objeto indicado.

El Ministro de Hacienda doctor Rosa haciendo ver la necesidad de que se convirtiera en ley el proyecto decía: "Bajo el imperio de esta depreciación permanente (del billete), todos los precios, los salarios, los servicios, las empresas, los contratos y toda la vida económica ha venido á acoplarse á esta situación.

"Este estado de cosas se ha infiltrado, puede decirse, en nuestro organismo y no se pueda conocer sin causar profundas perturbaciones que se tiene que producir con la baja del cambio.

"La baja del cambio, afecta á la producción general del país y tiene sobre ella una influencia ~~deprimen-~~ ^{deprimen-} ~~rica~~ te. Disminuyen las exportaciones y por lo contrario aumentan las importaciones.

"Los costos de la producción no varían con las oscilaciones del cambio, al paso que el precio de los productos (de exportación) está directamente afectado por ellas".

La discusión del proyecto que agitó honda-

mente la atención pública, merecería de nuestra parte un detenido estudio, que es de lamentar, no nos lo permita la falta de tiempo y el temor de extender demasiado este trabajo.

En el largo y amplio debate tomaron los más autorizados miembros del Congreso y se sucedieron las brillantes defensas y los elevados ataques al proyecto que se discutía.

Este fué convertido en la ley Nº 3871, del 4 de Noviembre de 1899, la que establecía que: la Nación convertirá toda la emisión fiduciaria, al cambio de un peso moneda nacional de curso legal por unas veinticuatro centavos de peso moneda nacional oro sellado; mientras no se establezca la fecha, modo y forma en que debe hacerse efectiva la conversión de la moneda de curso legal, la Caja de Conversión emitirá y entregará á quien lo solicite, billetes moneda de curso legal por monedas de oro sellado, en la proporción arriba señalada y entregará el oro que reciba por ese medio, á quien lo solicite, en cambio de moneda de papel, al mismo tipo de cambio; los impuestos que percibe la Nación en papel de curso legal ó en oro sellado, podrán ser satisfechos indistintamente en papel ó en oro al tipo fijado por esta ley.

Además, entre otras disposiciones de la ley de referencia, se ordenaba la formación de un fondo de conversión, á depositarse en el Banco de la Nación, con varios recursos que se establecían.

El 9 de diciembre de 1899 se efectuó la primera operación que autorizaba esta ley, recibiendo la Caja de Conversión 100 pesos oro y entregando en cambio el correspondiente eivalente.

"La Nación", del 15 de marzo del corriente año, en un artículo sobre la circulación del papel moneda, dice al respecto: "Era el primer oro que ingresaba en la Caja, pero apenas tuvo el tiempo necesario para descansar unos minutos en los cajones del contador, pues no había transcurrido aún media hora, cuando otro ciudadano, enviado posiblemente por el primero (el que entregó los 100 pesos oro) se presentaba por la ventanilla opuesta á comprar 100 pesos oro, pagando la correspondiente suma en moneda nacional.

"Este hecho trivial denotaba sin embargo, que el público no confiaba aún en el tipo fijo de conversión y temía por las posibles consecuencias. Pero poco á poco las operaciones de la Caja por imperio de la ley fueron to-

mando incrementos, hasta fijar rubros definitivos, determinando con ello la desaparición del agio y los agiotistas".

En efecto, la ley 3871 dio estabilidad al cambio y á su amparo, existiendo seguridad y certeza en el valor de la moneda, se desarrollaron enormemente las transacciones comerciales, las industrias se cimentaron y prosperaron y todavía sus beneficios se extenderán propendiendo cada vez más al aumento de la riqueza pública.

Oreo honroso el reproducir los juicios hechos sobre nuestro billete por un financiero extranjero, el profesor Señor Subersacaux al decir que: "Al presente la circulación del billete argentino puede considerarse ya sólidamente garantida en su relación con el oro: es un papel moneda con cambio internacional estable. A medida que aumentan las reservas metálicas de oro del fondo de conversión tenderá á convertirse el billete argentino en una especie de vale contra depósito de oro, ó sea en un sistema monetario de oro en el cual, en vez de circular realmente la pieza acuñada de oro, circula un billete que representa la moneda de oro que queda en la Caja de Conversión".

Esta institución, y especialmente desde el año 1903 vió acrecentar continuamente las entregas de oro,

para alcanzar al día de la fecha, á tener en sus cajas una existencia de \$ oro 255.273.269,68 que más los \$ oro de 61.554.373,62 que se encuentran depositados en legaciones ~~extranjeras~~ argentinas hacen ascender á \$ oro 316827643,30 la garantía de los 1.013.081.058,14 de pesos en billetes que circulaban en la misma fecha.

Solo se encuentran sin garantía total la cantidad de \$ 393.018.258,44 de billetes, para cuya conversión el Banco de la Nación antes de la iniciación de la guerra europea, contaba con una existencia en metálico de \$ 50.000.000.

De estos se han movilizado \$ 20.000.000 oro, que aunque están en giro provisionalmente, su verdadero destino son para la conversión del billete.

Estas cifras revelan que el billete argentino es uno de los que se encuentran más garantidos en el mundo.

“
“

Al solo efecto de su recordación, es de manifestarse que la ley 9491, declaró suspendidos los efectos del artículo 72 de la ley 3871, en cuanto obliga á la Caja

de Conversión á entregar oro sellado en cambio de moneda papel.

La primera suspensión fué solo por treinta días, prorrogándose despues dicho término hasta nueva disposición del Poder Ejecutivo.

Esta medida fué tomada á raíz de la conflagración europea para evitar la exportación de oro y en defensa de los importantes y valiosos intereses públicos, amenazados por aquel luctuoso conflicto.

Volviendo, desde el punto á que hemos arribado, una mirada retrospectiva sobre la institución del papel moneda argentino y recordando las causas y factores que lo crearon y que lo dieron, despues, tanta importancia en nuestro régimen económico, haremos algunas consideraciones finales rápidamente.

Es justo reconocer que forzosamente debió haber entrado el papel moneda en nuestra economía.

Poseyendo una fé inquebrantable en los destinos de la nueva patria los abnegados patriotas que habían logrado su independencia, debían forzosamente á todo trance defender la libertad conquistada.

Para ello era menester mantener ejércitos y proporcionarles los elementos necesarios de defensa. Gastos ingentes se ocasionaban que no era posible cubrirlos

con las rentas de un país pobre y cuyas riquezas naturales aún se hallaban escondidas en sus fecundas entrañas.-Las supremas necesidades impusieron el papel moneda.

Queda también justificado su uso, cuando estando aún el país en su menor infancia y después, cuando no hallándose aún consolidado el orden político, tuvo que afrontar delirantes situaciones externas que obligaron á llegar al extremo de la guerra. Hallándose empeñado el honor nacional y la integridad de nuestro territorio, era forzoso que se salvara el decoro nacional á cualquier precio.

Otras circunstancias especiales en nuestra historia, muy pocas, y que también obligaron al recurso del papel moneda, pueden solo justificarse por el noble propósito que las ocasionaron.

Merecen las más severas censuras aquellas emisiones provocadas por la larga y oruenta guerra civil y por la opresora y bárbara tiranía; originadas por las ambiciones políticas, los odios personales y los malvados instintos; que coartaron y perjudicaron grandemente el desarrollo y el progreso del país. Lo mismo, las que obedecieron á salvar dificultades producidas por la mala administración y por el despilfarro de la hacienda pública.

Así que nuestras emisiones de papel moneda sirvieron para todo, para lo bueno y lo malo, para darnos independencia y honor y para darnos horrores y vergüenzas.

Olvidemos éstas, recordemos aquellas y bendigamos al cielo por haber llegado á donde estamos y por constituir hoy nuestra patria una nación rica, fuerte y progresista.

= ~~CONFESION DE LA VERDAD~~ =

Buenos Aires, Agosto 31 de 1916.

Julio Lavandey

Chancas 3335

143

- BIBLIOGRAFIA -

LEROY BEAULIEU.-Science des Finances.París 18881

FEDERICO FLORES.-La ciencia de la Hacienda.Version castellana.Madrid.1906.

JOSE A.EMERY.-Conferencias de Finanzas.B.Aires.1912.
Contribución á la Historia Financiera de la
República Argentina.Publicada en "La Nación"
1912.

OSVALDO M.PIÑERO.-La conversión del billete.Bs.As. 1899.

FELIX MARTIN Y HERGENHA.-Curso de Economía Política.B.A.1903.

JOSE B.PENA.-Deuda Argentina.Buenos Aires.1907.

JORGE PILLADO.-El papel moneda argentino.Monografía histórica.Buenos Aires 1901.

GUILLELMO SUBEROCASMAUX.-El papel moneda.Sgo.de Chile 1912.

CARLOS ROSETTI.-Estudio sobre el papel moneda de Buenos Aires.Tesis.Buenos Aires 1878.

JUAN CARLOS REBORA.-Las Finanzas de Buenos Aires.Tesis.La Plata.1911.

DAVID M.ARIAS.-Historia é influencia del papel moneda en el desenvolvimiento económico argentino.Tesis Buenos Aires.1912.

Diarios, Revistas, etc, etc.

= ***** =